

Incendios forestales.— Decreto 127/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de “Valencia de Alcántara”

595

Incendios forestales.— Decreto 128/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa

de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de “Vera-Tiétar”

648

Incendios forestales.— Decreto 129/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de “Villuercas”

701

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 116/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de “Las Hurdes”.

La Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura tiene por objeto defender los montes o terrenos forestales frente a los incendios y proteger a las personas y a los bienes por ellos afectados, promoviendo, como una de sus novedades más significativas, la adopción de una política activa de prevención.

La citada Ley entiende por prevención todas las medidas de planificación y de gestión preventiva definidas en los Capítulos I y II de su Título III, y establece como instrumentos de la planificación de la prevención el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (Plan PREIFEX), los Planes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente, los Planes de Prevención de Incendios Forestales y los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios.

El Plan PREIFEX fue aprobado mediante el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, y en él, se fijan las directrices para la elaboración de los Planes de Prevención de Incendios Forestales y la de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios de los terrenos o explotaciones forestales y entidades locales no situados en Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente. Para los terrenos o explotaciones forestales y entidades locales ubicados en Zonas de Alto Riesgo se determina que, hasta tanto entren en vigor los Planes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo correspondientes, deberán adoptar las medidas preventivas establecidas en el Capítulo VIII y Anexo XII respectivamente, de acuerdo con las Disposiciones Transitorias primera y segunda del mencionado Decreto.

Las Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente en Extremadura fueron hechas públicas mediante Resolución del Consejero de Desarrollo Rural de 10 de agosto de 2005 y declaradas como tales mediante Decreto 207/2005, de 30 de agosto. Se establecieron 14 Zonas y para cada una de ellas se aprobará, mediante Decreto y a propuesta de la Consejería competente en materia de incendios forestales, un Plan de Defensa de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 5/2004 y conforme a lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de mayo de 2007,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de “Las Hurdes” tiene por objeto establecer las medidas especiales de protección contra los incendios forestales en su ámbito territorial, siendo su contenido vinculante para la elaboración de los Planes de Prevención de Incendios y de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios de los terrenos o explotaciones forestales y entidades locales ubicados en ella.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación del presente Plan es el territorio al que hace referencia el Capítulo II del presente Decreto.

2. Su aplicación se extenderá, dentro de dicho ámbito territorial, a todos los montes, entendiéndose por tales los terrenos definidos

en el artículo 5 de la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre y, así como a los terrenos a los que hacen referencia el Capítulo X del presente Decreto.

3. La superficie total de esta Zona de Alto Riesgo es de 53.146 hectáreas.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de este Decreto, se definen los siguientes términos:

a) Incendios forestales: Se considera incendio forestal aquel fuego que se extiende sin control a superficies que tengan la consideración de montes o terrenos forestales de conformidad con la legislación forestal, incluyéndose los enclaves forestales localizados en terrenos agrícolas cualquiera que sea su extensión, con la sola excepción de los árboles aislados.

b) Zona de Influencia Forestal: Franja de terreno circundante a todos los terrenos forestales que tendrá una anchura de 400 metros.

c) Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente: De acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, son aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios.

d) Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales: De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura, son las que podrán ser constituidas por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales para colaborar en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

e) Selvicultura preventiva: Conjunto de actuaciones en las masas forestales destinadas a minimizar el riesgo de incendios forestales por la disminución de combustible mediante trabajos selvícolas tales como: entresacas de la masa arbolada, podas, desbroces, descuajes, apostados y eliminación de los residuos resultantes de éstas u otras operaciones realizadas, todas, con este fin.

f) Cultivo enclavado en terrenos forestales: Aquella superficie de terreno agrícola rodeada completamente de un terreno forestal.

g) Sistemas lineales preventivos de defensa (SLPD): Infraestructuras en las que se reduce la carga de combustible vegetal para minimizar la virulencia de los incendios forestales. Estas infraestructuras son las siguientes:

— Áreas cortafuegos o Área preventiva de defensa (APD): Son zonas en las que se reduce el volumen de combustible vegetal,

fundamentalmente de vegetación arbustiva, matorral, herbácea y a veces arbórea, pudiéndose dejar golpes dispersos de matorral.

— Líneas cortafuegos o Línea preventiva de defensa (LPD): Actuación defensiva que consiste en realizar fajas desprovistas de vegetación, dejando suelo orgánico.

— Fajas auxiliares o Fajas preventivas de defensa: Actuación que consiste en preparar áreas cortafuegos a ambos lados de las vías de comunicación, caminos, carreteras, vías, etc.

h) Red primaria: conjunto de infraestructuras lineales, es decir, cortafuegos, vías de acceso y áreas de defensa, que se conectan entre sí con el fin de impedir la propagación del fuego a otras áreas. Cumplen los requisitos de conectividad, transitabilidad y seguridad. Estas infraestructuras se apoyan en otras ya existentes o en zonas naturales seguras tales como pedregales o ríos.

i) Red secundaria: Conjunto de infraestructuras lineales que complementan a las de la red primaria, compartimentando el área interior de la Zona de Alto Riesgo.

j) Red de accesos: Vías de comunicación de tránsito rápido que tienen como finalidad comunicar entre sí las diferentes infraestructuras y establecer rutas de escape en los extremos de los diferentes tramos de las áreas.

k) Puntos de agua: Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transportes terrestres o aéreos para la extinción de incendios.

l) Hidrante: Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca de salida.

m) Franja periurbana: Zona que rodea a la superficie urbana con una determinada anchura en función de la situación del núcleo. Las poblaciones ubicadas en zona de alto riesgo o protección preferente tendrán una franja de 400 metros.

n) Fracción de cabida cubierta: Superficie del suelo cubierto por la proyección de las copas de los árboles.

o) Arbolado: Superficie con presencia de especies arbóreas superior al 20% de fracción de cabida cubierta, con o sin subpiso de matorral.

p) Dehesa: Superficie con una fracción de cabida cubierta comprendida entre el 5 y el 20%, y que cumpla las siguientes condiciones:

— Estrato arbóreo compuesto principalmente por especies del género *Quercus*.

— Subpiso compuesto por pasto, cultivo agrícola tradicional o matorral con cobertura inferior al 20%.

— Pendiente inferior al 20%.

q) Matorral: Zonas en las que predomina la presencia de vegetación arbustiva matorral, con una cobertura arbórea máxima del 20% y que no cumpla las condiciones de dehesa.

r) Pastizal: Todas las zonas en las que predomina la cubierta herbácea sobre las restantes con como máximo un 20% de cubierta arbórea, y que no cumpla las condiciones de dehesa. Puede haber presencia de matorral pero siempre minoritario.

s) Cultivos: Zonas con presencia de cultivos agrícolas, tanto herbáceos como leñosos.

t) Mosaico de cultivo con vegetación natural: Zona de vegetación natural, arbórea o arbustiva, con cultivos agrícolas, cuya combinación de cubiertas impide su representación de forma aislada, ya sea por su escasez o distribución.

CAPÍTULO II

ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN FUNCIÓN DEL RIESGO POTENCIAL DE INCENDIOS FORESTALES

Artículo 4. Zona de Alto Riesgo o Protección Preferente de Las Hurdes.

La Zona de Alto Riesgo o Protección Preferente de Las Hurdes es la hecha pública mediante Resolución del Consejero de Desarrollo Rural de 10 de agosto de 2005 y así declarada mediante Decreto 207/2005, de 30 de agosto, y está comprendida en la siguiente delimitación:

Comenzando en el punto de unión de los términos de Pinofranqueado y Robledillo de Gata y la provincia de Salamanca, se dirige hacia el sur por la frontera entre estos dos términos municipales, formando frontera también con la Zona de Alto Riesgo (en adelante Z.A.R.) de Sierra de Gata, se continúa hacia el sur por el límite del término municipal de Pinofranqueado con los términos de Descargamaría, Santibáñez el Alto y Hernán Pérez hasta llegar al vértice geodésico Los Ángeles, en la Sierra del Moro.

A partir de éste se continúa hacia el Este siguiendo la línea de unión de los términos municipales de Hernán Pérez y Pinofranqueado.

Se continúa hacia el noreste en la unión de estos dos términos y el de Torrecilla de los Ángeles, siguiendo el límite entre los de Torrecilla y Pinofranqueado. Se sigue hasta el punto en el que se unen estos dos últimos términos y el de Santa Cruz de Paniagua, y a partir de aquí se sigue el límite de Santa Cruz y Pinofranqueado hasta el punto en el que se unen con Casar de Palomero, para continuar hacia el Sur por la unión de este último y Santa Cruz de Paniagua.

Al llegar a la unión con Palomero se gira hacia el Este continuando por la unión de Palomero y Casar de Palomero, y posteriormente Palomero con Marchagaz hasta el punto donde de nuevo se unen estos tres términos, desde donde se continúa por la carretera CC-V-11.5 hacia Casar de Palomero hasta la Ermita del Escusar desde donde se continúa hacia Mohedas de Granadilla. A partir de este núcleo se continúa por la carretera CC-V-81 hasta La Pesga.

A partir de La Pesga se bordea el pantano de Gabriel y Galán hasta la unión de los términos de Caminomorisco, Zarza de Granadilla y la provincia de Salamanca. En este punto se continúa hacia el norte siguiendo el límite entre las provincias de Cáceres y Salamanca hasta el punto de inicio de esta delimitación.

CAPÍTULO III

LOCALIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS EXISTENTES Y ACTUACIONES PRECISAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES

Artículo 5. Infraestructuras físicas.

Las Infraestructuras físicas existentes para la prevención de incendios forestales son los puntos de agua, los sistemas lineales preventivos de defensa y puestos de vigilancia fijos, cuya clasificación, características y emplazamiento se especifican en el Anexo I.

Artículo 6. Actuaciones para la prevención.

1. Las actuaciones precisas para la prevención de los incendios forestales son todas las medidas que se establecen a tal fin en este Decreto.

2. Dentro de esta ZAR se incluyen fincas que están afectadas por las redes primaria, secundaria o de accesos que se planifican en este Decreto y otras que no lo están.

3. Las fincas que estén afectadas por redes primarias, secundarias o de accesos, deben contemplar en sus planes de Prevención, además de las medidas que correspondan en función de sus características, las que se planifican en este Decreto para estas redes.

Las fincas que no estén afectadas por estas redes, solamente incluirán en sus Planes de Prevención las medidas que correspondan en función de sus características.

4. Las actuaciones serán sometidas a evaluación de impacto ambiental y obtener el preceptivo informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando sea necesario, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 45/1991, de 16 de abril, de medidas de protección del ecosistema y, del mismo modo, deberán ser objeto de las autorizaciones administrativas que correspondan en función de las actuaciones.

CAPÍTULO IV

DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN
DE LOS TRABAJOS EN FUNCIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA
DE LOS TERRENOS

Artículo 7. Planes de Prevención de Incendios Forestales.

Los Planes de Prevención de Incendios Forestales, serán elaborados por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, tanto públicos como privados, y aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales. Deberán tener el contenido mínimo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Extinción de Incendios de Extremadura.

Los propietarios o titulares de las fincas podrán unirse en Agrupaciones de Prevención y Extinción, inscribiéndose en el Registro que se creará a tal efecto en la Consejería competente en materia de incendios forestales. Estas agrupaciones podrán presentar un único Plan de Prevención de Incendios Forestales siempre que las explotaciones sean colindantes entre sí, en este caso, la superficie computable para realizar el plan será la suma de todas ellas.

Artículo 8. Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales.

Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales serán elaborados por los Ayuntamientos o Mancomunidades correspondientes entregando en un mismo documento todos los Planes de su Término Municipal cuando en él exista más de un núcleo de población. Los Ayuntamientos serán responsables de su supervisión y de velar por su ejecución.

Artículo 9. Actuaciones en lugares susceptibles de provocar incendios forestales.

En los lugares vulnerables y susceptibles de provocar incendios forestales se adoptarán las medidas que a tal efecto se regulan en el Capítulo X.

CAPÍTULO V

DIRECTRICES Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN
DE PLANES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Artículo 10. Objeto.

1. Los Planes de Prevención de Incendios Forestales tienen por objeto establecer las medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en los montes o explotaciones forestales ubicados dentro de la Zona de Alto Riesgo de Las Hurdes.

2. Afectarán a todos los montes o explotaciones forestales que superen las superficies mínimas que se expresan en el artículo 15.

3. Para el cómputo de esta superficie no se tendrán en cuenta los terrenos agrícolas adheridos a los forestales bajo una misma

explotación salvo cuando estén enclavados en la explotación forestal. Si las explotaciones constan de varios territorios inconexos se deberá realizar un Plan por cada uno de ellos, computándose la superficie individualmente aunque podrán ser presentados bajo un mismo documento.

Artículo 11. Plazo de presentación, aprobación y vigencia.

1. El plazo de presentación de los Planes de Prevención de Incendios es de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

2. Los Planes de Prevención de Incendios Forestales serán aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales, en el plazo máximo de seis meses.

3. Tendrán vigencia indefinida y se revisarán cada 4 años o en virtud de las circunstancias que en los mismos se señalen.

Artículo 12. Consideraciones generales.

1. Se considerará que una finca o Agrupación de Prevención de Incendios Forestales pertenece a esta Zona de Alto Riesgo cuando un 25% de su superficie esté dentro de los límites de la misma.

2. En el caso de que el porcentaje anterior sea menor y la finca o Agrupación sea atravesada por alguna de las redes primaria, secundaria o de accesos diseñadas por este Plan de Defensa, deberán cumplir las directrices para la elaboración de los planes de Prevención establecidas en el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan PREIFEX e incluir en sus Planes las actuaciones de estas redes, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto.

3. Los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales obligados a la elaboración del Plan, deberán comunicar a la Consejería competente en materia de incendios forestales, los cambios de titularidad que se produzcan.

Artículo 13. Características de las redes primarias, secundarias y de accesos.

Las características de las redes primarias, secundarias y de accesos, tales como sus dimensiones y los tratamientos selvícolas que deban realizarse en función de la vegetación y orografía existentes, se detallan en los Anexos II y III del presente Decreto.

El resto de las actuaciones preventivas que se contemplen en el Plan de una finca, deben conectarse con la red primaria, secundaria o de accesos diseñadas en este Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo de "Las Hurdes". En caso contrario deberá estar justificado.

Artículo 14. Procedimiento de información de la afectación de las redes preventivas.

1. Con el fin de facilitar a los interesados la información relativa a las medidas preventivas que pueden afectar a sus fincas, se expondrán en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, la relación de Polígonos y Parcelas Catastrales que pueden verse afectados por los Sistemas Lineales Preventivos de Defensa diseñados en el presente Plan.

2. Del mismo modo se facilitará en los Ayuntamientos la información cartográfica necesaria para la ubicación de las redes preventivas de defensa diseñadas por la Administración.

Artículo 15. Tipos de planes.

1. Se elaborarán dos tipos de planes: reducido y ampliado, según corresponda en función de las superficies reflejadas en la siguiente tabla.

Superficie en la que no es obligatoria realizar Plan (ha)	Superficie Plan reducido (ha)	Superficie Plan ampliado (ha)
< 25	25-200	> 200

2. Los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de fincas o explotaciones forestales que, de acuerdo con la tabla anterior, posean una superficie inferior mínima a la exigible para elaborar un Plan de Prevención reducido o ampliado, y sin embargo, sean atravesadas por cualquiera de las redes primarias, secundarias o de accesos que se planifican, estarán obligados a elaborar un Plan Reducido en donde se recojan exclusivamente las actuaciones preventivas relacionadas con dichas redes.

3. Los Planes de Prevención Ampliados serán redactados y firmados por un Ingeniero Técnico Forestal, por un Ingeniero de Montes, o por cualquier otro personal con titulación académica competente para ello, y los Planes Reducidos podrán ser redactados y firmados por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales.

4. Los propietarios o titulares de terrenos y explotaciones forestales de fincas entre 5 y 25 hectáreas, a pesar de no estar obligados a elaborar los planes, gozarán de las bonificaciones de las tasas de extinción de incendios establecidas en el artículo 69 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, si planifican y ejecutan dichos planes.

Artículo 16. Planes de prevención reducidos.

1. Para la elaboración del Plan reducido de prevención de incendios forestales se cumplimentará el impreso normalizado que se acompaña como Anexo V.I, y que se facilitará en los Registros Generales y

Auxiliares de la Consejería de Desarrollo Rural, en los Centros de Atención Administrativa y en los Ayuntamientos. Una vez cumplimentado se podrá entregar, además de en los Centros anteriores, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La documentación cartográfica a acompañar al modelo de solicitud normalizado y las actuaciones a realizar en estos planes se señalan en el Anexo IV.

Artículo 17. Planes de prevención ampliados.

La redacción de los Planes de prevención ampliados se ceñirá al contenido que se especifica en el Anexo VI, donde igualmente se recogen las actuaciones preventivas que se deben realizar. Además, para la elaboración de estos Planes se cumplimentará el impreso normalizado que se acompaña como Anexo V.II y que se facilitará y entregará en los lugares a los que hace referencia el artículo anterior.

CAPÍTULO VI

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Artículo 18. Objeto.

1. Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales tienen por objeto establecer las medidas concretas para la prevención de los incendios forestales en los entornos urbanos de las diferentes entidades locales incluidas en la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de “Las Hurdes”.

Artículo 19. Plazo de presentación, aprobación y vigencia.

1. Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales serán elaborados por los Ayuntamientos o Mancomunidades correspondientes y se presentarán en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del Plan de Defensa aprobado mediante el presente Decreto y serán aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales en el plazo máximo de seis meses a contar desde su presentación.

2. Su vigencia es indefinida y serán revisados cada cuatro años o en función de las características que se reflejen en los propios Planes.

Artículo 20. Procedimiento para la elaboración de los planes periurbanos.

1. Se presentará por las Entidades Locales afectadas en colaboración con profesionales de cualificación técnica adecuada, mediante la presentación del modelo normalizado según Anexo VIII que se facilitará en los Registros Generales y Auxiliares de la Consejería

de Desarrollo Rural y documentación cartográfica especificada en el Anexo VII.

2. Dichos planes contarán con la conformidad del Pleno, y serán objeto de exposición previa mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la correspondiente provincia, por un plazo de treinta días para que se puedan presentar por los interesados las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

3. El ámbito de actuación del Plan Periurbano, se ceñirá a una franja perimetral de terreno, indistintamente del uso del suelo del mismo, alrededor del suelo urbano, según definición del mismo en la Ley 6/1998, de 13 de abril, Régimen del suelo y valoraciones. El radio se tomará a partir del casco declarado por los planes urbanísticos del municipio como urbano. De igual manera, cualquier ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley deberá incluir ya la modificación del Plan Periurbano de la zona afectada.

4. En el Anexo VII se reflejan todas las actuaciones que deben realizarse y en el Anexo IX se especifican los detalles constructivos para los depósitos de hormigón.

Artículo 21. Características de las actuaciones de prevención a realizar en la franja periurbana.

1. Se construirán dos áreas cortafuegos de 80 metros en la franja periurbana concéntricas a las poblaciones tal y como se indica en el Anexo VII. La primera se construirá en los primeros metros contando desde el perímetro del casco urbano y la segunda se situará en los últimos metros de la franja periurbana. Entre ambas franjas se realizarán las actuaciones que se especifican en el citado Anexo.

2. Se ubicarán puntos de agua o hidrantes para la extinción de los incendios en la franja periurbana tal y como se indica en el Anexo VII. Sus características de construcción vienen especificadas en el Anexo IX.

3. Las actuaciones referidas a las vías de comunicación serán las especificadas en el Anexo VII.

4. Los Ayuntamientos deberán, en los lugares vulnerables a los incendios forestales y en las actividades susceptibles de provocar incendios situados dentro de su franja periurbana, incluir en sus Planes Periurbanos las medidas preventivas que se detallan en el Anexo VII. Sin perjuicio de que se les apliquen la normativa vigente en la Época de Peligro Alto de incendios forestales.

Artículo 22. Particularidades de los planes periurbanos.

1. En el caso de que en la franja periurbana no existan combustibles vegetales que pongan en peligro la población adyacente, no se reali-

zarán las actuaciones preventivas establecidas en el presente Plan de Defensa. Este hecho vendrá debidamente justificado en el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales que se presente.

2. De la misma manera toda actuación que no cumpla los requisitos establecidos, deberá estar justificada convenientemente, que en todo caso serán valorados por la Consejería competente en materia de incendios forestales.

3. En caso de que la franja de prevención de distintos núcleos urbanos de un mismo término se solapen se considerará como una sola unidad de prevención, teniendo que presentar el mismo Plan Periurbano los núcleos de poblaciones unidos.

4. Cuando esta franja de prevención se solape por distintas entidades locales y de diferentes Términos Municipales, el Plan Periurbano lo realizará cada población en la zona que afecte a su término.

5. Cuando la franja de prevención establecida en una población sobrepase su término municipal, los trabajos y actividades preventivas se realizarán por el Municipio al que pertenezca la superficie afectada.

6. En el caso de que la franja de prevención sobrepase el ámbito administrativo de nuestra Comunidad Autónoma sólo se actuará en el Término Municipal en el que se encuentre la entidad local.

7. En el caso de que un terreno pueda estar afectado por un Plan Periurbano y por uno de Prevención de las fincas particulares, se planificará y ejecutará el Plan Periurbano, debido a que prima la seguridad de la población.

CAPÍTULO VII

PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA LOS PLANES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y PLANES PERIURBANOS

Artículo 23. Plazos de ejecución.

1. El plazo máximo de ejecución para los Planes de Prevención y Planes Periurbanos, de acuerdo con las directrices establecidas en el presente Decreto es de 4 años. En caso necesario y en función del volumen de actuaciones a ejecutar, la Consejería competente en materia de incendios forestales podrá ampliar dicho plazo motivadamente.

2. Los trabajos que se realicen anualmente según la planificación establecida en cada Plan deberán estar ejecutados y cumplir con su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que por condiciones meteorológicas excepcionales dicha fecha sea modificada mediante Orden de la Consejería competente en materia de incendios forestales.

3. La realización de los trabajos que se especifican en el apartado anterior, se comunicarán anualmente a la Consejería competente en materia de incendios forestales con anterioridad al 1 de junio

de cada año. Del mismo modo, se comunicarán las actuaciones programadas en el calendario de planificación que no hayan sido ejecutadas, debiendo justificar debidamente este hecho.

Artículo 24. Preferencias de ejecución.

Se ejecutarán con preferencia las actuaciones correspondientes a la red primaria, secundaria o de accesos en caso de que una finca estuviese afectada por alguna de estas redes.

CAPÍTULO VIII

TRABAJOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE PREVENCIÓN

Artículo 25. Consideraciones de carácter general.

1. Todos los trabajos expuestos y recomendados en este Decreto se realizarán cumpliendo la legislación vigente en materia forestal y medioambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se fomentará el mantenimiento de los sistemas lineales preventivos de defensa mediante pastoreo.

3. Se podrán realizar quemas controladas, previa autorización de la Consejería competente en materia de incendios forestales y con el informe de impacto ambiental favorable si se tratase de matorral en pie.

4. Con el fin de que las infraestructuras cumplan su finalidad preventiva, las épocas de ejecución de los trabajos de mantenimiento, en función del tipo de vegetación, serán las siguientes:

a) Sobre pastizal: Se realizará el mantenimiento anualmente, entre el 15 de abril y el 15 de mayo.

b) Sobre matorral: Se realizará un mantenimiento cada 3 años, o siempre que el matorral alcance una altura superior a 50 cm. Se ejecutarán los trabajos antes del 15 de mayo.

c) Sobre arbolado: Se realizarán las podas, clareos o resalvos periódicos, hasta conseguir las espesuras establecidas en el Plan. Se realizará en las épocas convenientes según las especies que se van a tratar, normalmente de noviembre a febrero.

Artículo 26. Trabajos específicos a realizar en cada infraestructura.

1. Líneas cortafuegos o líneas preventivas de defensa

El mantenimiento en estas infraestructuras consistirá en la eliminación total de la vegetación existente.

2. Áreas cortafuegos o áreas preventivas de defensa

Para el mantenimiento de las áreas cortafuegos se conservarán las coberturas de vegetación especificadas en el Anexo III de este Decreto y en las directrices de los Planes correspondientes.

3. Fajas auxiliares o fajas preventivas de defensa

Su mantenimiento se realizará según las directrices que se indiquen en los planes de Prevención correspondientes.

4. Puntos de agua

Los puntos de agua se revisarán anualmente para asegurar su estanqueidad. Sus alrededores y accesos se mantendrán libres de obstáculos para garantizar el acceso de los medios de extinción terrestres y aéreos.

5. Red de puestos de vigilancia

En los puntos de vigilancia se llevará a cabo un mantenimiento anual, tanto de la parte exterior como del habitáculo interior.

En la parte exterior se arreglarán los desperfectos originados por la acción de los agentes meteorológicos y en el interior de las casetas se realizará el mantenimiento de forma que se cumpla la legislación vigente en materia de seguridad y salud en los centros de trabajo.

Se deberá realizar un desbroce anual para la limpieza de la vegetación del entorno de la plataforma de cada puesto en un radio de 20 metros, así como un clareo de la vegetación arbórea, si existiera. En caso necesario para la seguridad de los trabajadores se podrá ampliar esta zona de seguridad.

Los caminos de acceso a las casetas de vigilancia no incluidos en las redes, deberán ser reparados periódicamente. En caso necesario se realizará un planeo y refino de la capa de rodadura, limpieza de cunetas y limpieza de los pasos de agua.

6. Red de accesos o caminos

Se mantendrá y conservará el acceso y la transitabilidad de estos caminos permanentemente. Se realizarán trabajos de refino y planeo de la capa de rodadura, limpieza de cunetas, limpieza de pasos de agua, acondicionamiento de volvederos y limpieza de fajas auxiliares.

Se adecuará el acceso del tramo necesario para garantizar a los medios terrestres la llegada al punto de agua que se construya.

CAPÍTULO IX

ESTABLECIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE LOS MEDIOS DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN NECESARIOS PARA DAR COBERTURA A TODA LA SUPERFICIE FORESTAL DE LA ZONA DE ALTO RIESGO "LAS HURDES"

Artículo 27. Catálogo de medios y recursos.

1. Se consideran como medios de esta Zona los existentes en los términos municipales de la misma sin perjuicio de que otros de

Zonas colindantes puedan servir de apoyo en la prevención y extinción de los incendios forestales.

2. Para acometer las actuaciones descritas en el presente Plan, se dispone de los medios materiales y humanos, cuya tipología, ubicación y funciones se especifican en el Anexo I.

CAPÍTULO X

USOS Y LUGARES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS FORESTALES

Artículo 28. Usos que pueden dar lugar a riesgo de incendios forestales.

Los usos susceptibles de provocar incendios forestales se regularán de conformidad con el Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, así como en las posibles modificaciones del mismo.

Artículo 29. Medidas para actividades o lugares susceptibles de provocar incendios.

1. Vertederos de residuos

En este tipo de instalaciones, siempre que exista a su alrededor combustible vegetal, se construirá una franja cortafuegos perimetral de 20 metros.

2. Explotaciones agrícolas

Independientemente del tamaño de las explotaciones agrícolas y de su inclusión o no en planes de prevención de incendios forestales, los titulares de las explotaciones agrícolas deberán establecer las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de sus explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales.

3. Explotaciones forestales

Los propietarios y titulares de derechos reales o personales, de uso y disfrute de terrenos y explotaciones forestales, tanto públicos como privados, con carácter general cuidarán de que en el desarrollo de sus actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte.

Con carácter general, se observarán las siguientes precauciones:

a) Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpias de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

b) Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.

c) Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

d) En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.

— No se fumará mientras se manejan las máquinas citadas en este apartado y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.

e) Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona.

f) Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

4. Motores instalados en el monte

Cuando sea necesario instalar motores en el monte, se emplazarán en algún claro que previamente se haya limpiado, y con extensión suficiente para que una faja de anchura no inferior a 5 m bordee los equipos mecánicos.

Se vigilará su funcionamiento y se cuidará de que no existan fugas de combustible ni cortocircuitos.

La carga de combustible se hará en frío en lugares alejados de focos de ignición.

Los colectores de los escapes de motores de explosión impedirán la dispersión de chispas e irán protegidos por una carcasa que asegure su aislamiento en caso de calentamiento.

El combustible de reserva debe ser almacenado en lugares frescos, alejados y aislados.

5. Vehículos

En época de peligro alto de incendios se podrán delimitar por parte de la administración, zonas de tráfico restringido, en las que sólo podrán circular vehículos autorizados.

Los vehículos a motor que circulan por el monte han de estar dotados de los dispositivos de seguridad necesarios para evitar la proyección de partículas incandescentes o el recalentamiento de elementos que puedan ponerse en contacto con la vegetación.

En especial los tractores y camiones que trabajan en el monte deben llevar medios de extinción de utilización inmediata.

El tránsito, no a motor, por los montes, en zonas de alto riesgo y durante el peligro alto de incendios, se supeditará, en su caso, a la autorización del propietario o de la Administración titular.

6. Maquinaria agrícola

En este mismo sentido, toda la maquinaria agrícola empleada en labores agrícolas (segadoras, empacadoras, tractores, gradas, etc...) deberá estar en condiciones de funcionamiento tales que garanticen que durante la ejecución de las labores no se originen chispas por fricción de sus mecanismos.

Las labores se realizarán con el cuidado suficiente para que no haya roces con rocas o piedras y se desprendan chispas que puedan prender en la vegetación. Se dispondrá de medios de extinción de utilización inmediata en caso de producirse un incendio como consecuencia de los trabajos que se estén realizando.

7. Maquinaria forestal

Cuando se utilice maquinaria forestal, se deberá disponer de medios de extinción inmediata, una cuba de agua de 100 litros y extintores, así como personal dedicado a vigilar los posibles conatos de incendios.

Cuando procedan a cargarlas de combustible o arrancarlas tomarán las siguientes precauciones:

— Localizar un espacio de terreno de 5 metros de anchura que esté limpio de vegetación. En su interior llevarán a cabo el llenado del tanque de combustible, una vez que el motor se haya enfriado, si estaba caliente, durante dos o tres minutos. Nunca se fumará mientras se efectúa esta operación.

— No arrancar el motor ni en el lugar en que se llenó el tanque, ni antes de haber limpiado la máquina de la gasolina derramada.

— Los conductos y conexiones del combustible, los ajustes de bujías y cables y la salida de gases, habrán de ser periódicamente revisados y limpiados.

— En todo momento se dispondrá de algún medio de extinción de utilización inmediata.

8. Otros trabajos a cielo abierto.

La realización a cielo abierto de trabajos susceptibles de originar incendios forestales en función de sus propias características (soldaduras, gradeos, etc...) podrán ser paralizados temporalmente por la Consejería de Desarrollo Rural, salvo que se adopten de inmediato las medidas de seguridad que resulten necesarias atendiendo a las condiciones meteorológicas y la vegetación circundante.

9. Cazadores y pescadores

Sobre la superficie ocupada por la masa forestal y en una franja de 400 m alrededor de ella, se prohíbe el uso de cartuchos de caza provistos de tacos de papel.

Se deberán respetar las medidas preventivas establecidas en el PLAN INFOEX, referentes a actividades que puedan desarrollar los cazadores/pescadores durante su estancia en zona forestal.

10. Vías de comunicación

Inmediatamente antes de las Épocas de Peligro medio y alto en las carreteras, vías férreas y otras vías de comunicación de titularidad de la Comunidad Autónoma se incrementarán las actuaciones de limpieza de residuos, matorral y vegetación herbácea, en la zona de dominio público y la de servidumbre, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en las densidades que, en su caso, se establezcan, según Anexo III. Respecto las vías de circulación de titularidad de otras Administraciones Públicas, se fomentará la celebración de convenios para llevar a cabo las actuaciones de prevención anteriormente descritas.

Todos estos titulares deberán presentar memorias cada cuatro años, en donde se recogerán, las actuaciones preventivas tendentes a evitar el inicio y propagación de incendios forestales y, contemplarán los plazos para la ejecución de dichas medidas y su mantenimiento, según Anexo XI. Las actuaciones deberán estar ejecutadas y cumplir su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que la fecha de época de peligro alto establecida anualmente, sea anterior a esta fecha. Estas memorias serán aprobadas por la Consejería competente en materia de planificación de la prevención de incendios.

El plazo de presentación de la misma será de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Estas actuaciones serán objeto del preceptivo estudio e informe de impacto ambiental por la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando así sea requerido de acuerdo con el Decreto 45/1991, de 16 de abril.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, queda prohibido arrojar a la vía o en sus inmediaciones colillas, cigarrillos o cualquier objeto en combustión o susceptible de provocar un incendio.

De conformidad con la normativa que le es de aplicación, se considera zona de dominio público, la franja contada a partir de la intersección del desmonte o terraplén con el terreno natural. Las dimensiones serán las siguientes:

Autopistas, autovías y vías rápidas: 8 metros.

Básicas, intercomarcales y locales: 3 metros.

Vecinales: 2 metros.

Vías férreas: 8 metros.

— Los trabajos en cunetas, arcenes y calzada de las carreteras, que sean susceptibles de provocar incendios forestales, sea cual sea su titularidad, se realizarán preferentemente en la época de peligro bajo. En caso contrario se deberá pedir autorización a la Consejería competente, en materia de incendios forestales.

11. Instalaciones Eléctricas

Los titulares de las instalaciones eléctricas estarán obligados a cumplir las medidas y distancias de seguridad entre sus instalaciones y las masas de arbolado que se establecen en los Reglamentos electrotécnicos en vigor para cada tipo de instalación:

Las líneas aéreas de alta tensión seguirán las medidas de seguridad que se establecen en el “Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre”, en el “Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica” y en el “Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura”.

Las líneas aéreas de baja tensión seguirán las actuaciones de seguridad indicadas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

Las Subestaciones, cumplirán las indicaciones de seguridad que se establecen en el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan INFOEX, antes del 1 de mayo de cada año las entidades responsables deberán efectuar el adecuado mantenimiento de las líneas eléctricas, correspondiendo la revisión de estas actuaciones a los servicios técnicos de incendios de la Consejería de Desarrollo Rural.

12. Barbacoas, hogueras y zonas de ocio expresamente habilitadas para el uso del fuego

Estas actividades y lugares estarán sometidas a las condiciones que establece el artículo 39 del Decreto 123/2005, de 10 de mayo. No obstante deberán realizar una franja perimetral de 25 metros, se realizará eliminando el pasto y matorral, evitando la tangencia arbórea de copas. Las actuaciones deberán estar ejecutadas y cumplir su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que la fecha de época de peligro alto establecida anualmente, sea anterior a esta fecha.

13. Otros lugares o Infraestructuras

Aquellos lugares o infraestructuras instaladas en el monte que sean susceptibles de provocar incendios deberán tener una franja desbrozada a su alrededor como mínimo de 25 metros de anchura, evitando la tangencia arbórea de copas y con un máximo de un 30% de cobertura en matorral. Las actuaciones deberán estar ejecutadas y cumplir su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que la fecha de época de peligro alto establecida anualmente, sea anterior a esta fecha.

Artículo 30. Medidas en lugares vulnerables.

Con el objeto de llevar a cabo una eficaz prevención, se establecen las siguientes medidas en los lugares que a continuación se relacionan considerados vulnerables:

a) Edificaciones y urbanizaciones aisladas

Las Edificaciones y urbanizaciones aisladas deberán cumplir las condiciones de protección contra incendios en los edificios reguladas mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación.

Las casas y urbanizaciones deberán poseer una franja desbrozada a su alrededor como mínimo de 25 metros de anchura, eliminando el pasto, evitando la tangencia arbórea de copas y con un máximo de un 30% de cobertura en matorral. Las actuaciones deberán estar ejecutadas y cumplir su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que la fecha de época de peligro alto establecida anualmente, sea anterior a esta fecha.

En las casas y urbanizaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en donde sea materialmente imposible poseer dicha franja, se adoptará en su alrededor las tareas de desbroce, así como aclarado y poda de masa arbórea con el objeto de evitar el inicio y propagación de incendios forestales.

Se evitarán los caminos sin salida, en cuyo caso, tendrán una longitud máxima de 200 metros y rotonda de 30 metros de diámetro para poder dar la vuelta.

Los viales permanecerán limpios de vegetación.

b) Zonas de acampadas Municipales

En las zonas destinadas para acampadas se establecerá una franja perimetral de 25 metros, eliminando el pasto y matorral, evitando la tangencia arbórea de copas. Las actuaciones deberán estar ejecutadas y cumplir su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que la fecha de época de peligro alto establecida anualmente, sea anterior a esta fecha.

Los Ayuntamientos correspondientes informarán anualmente, antes del 15 de mayo, a la Consejería competente en materia de incendios forestales de la ubicación de los lugares de acampada de su término municipal.

c) Camping, campamentos, granjas escuelas, aulas de la naturaleza, albergues juveniles y colonias infantiles

Los titulares deberán presentar a la Consejería competente en materia de incendios forestales una memoria cada cuatro años en la que se recogerán las medidas preventivas tendentes a evitar el inicio de incendios forestales. Esta memoria deberá cumplir los requisitos que se exponen en el Anexo X. Las actuaciones se ejecutarán el primer año, realizando un mantenimiento de las actuaciones anualmente. Las actuaciones deberán estar ejecutadas y cumplir su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que la fecha de época de peligro alto establecida anualmente, sea anterior a esta fecha.

El plazo de presentación de la misma será de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dicha Memoria deberá ser aprobada por la Consejería competente en materia de planificación de la prevención de incendios forestales.

Las actuaciones serán sometidas a evaluación de impacto ambiental y obtener preceptivo informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando sea necesario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 45/1991, de 16 de abril, de medidas de protección del ecosistema, y del mismo

modo, serán objeto de las correspondientes autorizaciones administrativas por la citada Consejería, así como cualquier otra normativa que pueda ser de aplicación.

d) Gasolineras

En este tipo de instalaciones se deberá cumplir la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 04 sobre "Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público", aprobada mediante Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.

Disposición adicional primera: Modificación de las actuaciones preventivas o de las condiciones para su realización.

Las actuaciones descritas en los capítulos V y VI del presente Plan o las condiciones establecidas para su realización, podrán modificarse, cuando por condicionantes físicos o ambientales del medio natural o por causa de interés general no puedan ser ejecutadas.

Las modificaciones deberán ser debidamente justificadas y reflejadas en los correspondientes Planes de Prevención de incendios forestales y Planes Periurbanos.

En el caso de que estas modificaciones se presentaran con posterioridad a la aprobación de los Planes, la Consejería competente en materia de incendios resolverá en el plazo de tres meses.

Disposición adicional segunda. Montes de Gestión Pública.

Debido a la considerable extensión de montes gestionados por la administración pública, las actuaciones de prevención descritas en el presente Decreto, serán realizadas en un plazo máximo de ocho años contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición final primera. Autorización de ejecución y desarrollo.

El Titular de la Consejería de Desarrollo Rural velará por la ejecución del presente Decreto, pudiendo dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I

LISTADO DE COORDENADAS DE PUNTOS DE AGUA INVENTARIADOS EN LA Z.A.R. DE LAS
HURDES

	Tipo de punto de agua	LATITUD	LONGITUD	X	Y
1	Servicio forestal	40 15 49	-6 28 20	204702	4462889
2	Servicio forestal	40 20 46	-6 26 08	208196	4471907
3	Servicio forestal	40 19 17	-6 24 48	209978	4469098
4	Servicio forestal	40 18 24	-6 24 28	210384	4467439
5	Servicio forestal	40 18 59	-6 22 50	212738	4468437
6	Servicio forestal	40 17 11	-6 24 29	210267	4465211
7	Servicio forestal	40 20 52	-6 23 04	212533	4471925
8	Servicio forestal	40 20 33	-6 21 16	215059	4471262
9	Servicio forestal	40 23 18	-6 21 16	215255	4476356
10	Servicio forestal	40 21 12	-6 21 07	215322	4472435
11	Servicio forestal	40 20 57	-6 19 59	216914	4471920
12	Servicio forestal	40 22 45	-6 18 46	218743	4475189
13	Servicio forestal	40 24 07	-6 21 43	214667	4477872
14	Servicio forestal	40 23 27	-6 19 58	217115	4476547
15	Servicio forestal	40 21 38	-6 17 60	219765	4473080
16	Servicio forestal	40 22 23	-6 17 48	220107	4474452
17	Servicio forestal	40 22 18	-6 17 49	220069	4474310
18	Servicio forestal	40 22 30	-6 16 57	221315	4474634
19	Servicio forestal	40 22 27	-6 16 49	221485	4474525
20	Servicio forestal	40 21 51	-6 16 30	221900	4473412
21	Servicio forestal	40 21 08	-6 15 05	223865	4472020
22	Servicio forestal	40 21 42	-6 14 35	224601	4473027
23	Servicio forestal	40 21 53	-6 14 40	224487	4473367
24	Servicio forestal	40 21 50	-6 13 40	225899	4473219
25	Servicio forestal	40 22 49	-6 11 24	229174	4474941
26	Servicio forestal	40 22 21	-6 07 15	235018	4473846
27	Servicio forestal	40 23 42	-6 05 39	237390	4476282
28	Servicio forestal	40 25 02	-6 09 33	231955	4478950
29	Servicio forestal	40 24 53	-6 10 48	230171	4478734
30	Servicio forestal	40 24 50	-6 10 28	230635	4478610
31	Servicio forestal	40 24 13	-6 10 14	230924	4477460
32	Servicio forestal	40 25 46	-6 12 48	227396	4480452
33	Servicio forestal	40 25 42	-6 13 23	226576	4480353
34	Servicio forestal	40 25 20	-6 13 52	225872	4479713
35	Servicio forestal	40 25 53	-6 12 12	228253	4480633
36	Servicio forestal	40 25 54	-6 11 28	229287	4480653
37	Servicio forestal	40 26 11	-6 10 38	230495	4481135
38	Servicio forestal	40 26 33	-6 12 17	228186	4481879
39	Servicio forestal	40 26 30	-6 12 25	227990	4481787
40	Servicio forestal	40 26 58	-6 15 00	224364	4482783
41	Servicio forestal	40 28 02	-6 14 58	224502	4484779
42	Servicio forestal	40 28 18	-6 13 44	226245	4485185
43	Servicio forestal	40 26 40	-6 20 04	217187	4482493
44	Servicio forestal	40 17 05	-6 27 34	205897	4465194
45	Servicio forestal	40 25 07	-6 18 00	219998	4479538
46	Lámina de agua	40 21 51	-6 16 06	222460	4473376
47	Lámina de agua	40 21 14	-6 12 45	227177	4472056

	Tipo de punto de agua	LATITUD	LONGITUD	X	Y
48	Lámina de agua	40 20 47	-6 18 10	219471	4471531
49	Lámina de agua	40 20 37	-6 17 21	220602	4471176
50	Lámina de agua	40 26 21	-6 20 11	217009	4481915
51	Lámina de agua	40 19 39	-6 08 02	233733	4468895
52	Lámina de agua	40 16 25	-6 11 44	228276	4463106
53	Lámina de agua	40 15 55	-6 12 56	226556	4462229
54	Lámina de agua	40 23 26	-6 15 43	223121	4476298
55	Lámina de agua	40 23 20	-6 11 38	228884	4475883
56	Lámina de agua	40 23 03	-6 11 04	229668	4475355
57	Lámina de agua	40 22 50	-6 12 46	227245	4475045
58	Lámina de agua	40 17 02	-6 25 27	208889	4464961
59	Lámina de agua	40 20 25	-6 20 12	216573	4470938
60	Lámina de agua	40 16 10	-6 20 00	216550	4463084
61	Lámina de agua	40 24 37	-6 14 31	224903	4478417
62	Lámina de agua	40 24 23	-6 04 17	239363	4477468
63	Lámina de agua	40 23 01	-6 27 54	205837	4476178
64	Lámina de agua	40 18 48	-6 26 27	207592	4468286
65	Lámina de agua	40 18 55	-6 19 52	216924	4468144
66	Lámina de agua	40 18 13	-6 15 46	222683	4466655
67	Lámina de agua	40 18 14	-6 16 33	221593	4466722
68	Lámina de agua	40 17 60	-6 19 51	216894	4466457
69	Lámina de agua	40 17 23	-6 24 50	209790	4465596
70	Lámina de agua	40 15 25	-6 24 27	210179	4461930
71	Lámina de agua	40 14 53	-6 13 20	225913	4460337
72	Lámina de agua	40 14 58	-6 30 59	200893	4461440
73	Lámina de agua	40 14 15	-6 26 58	206540	4459896
74	Lámina de agua	40 14 15	-6 28 00	205061	4459956
75	Lámina de agua	40 15 02	-6 19 01	217856	4460917
76	Lámina de agua	40 15 12	-6 19 35	217084	4461260
77	Lámina de agua	40 15 03	-6 18 17	218906	4460913
78	Lámina de agua	40 15 02	-6 14 39	224063	4460697

LISTADO DE TORRETÉNAS DE VIGILANCIA EN LA Z.A.R. DE HURDES

Nombre	x	y	Término Municipal	Altitud
Ahycepo	218037	4472475	Pinofranqueado	1152
Colgadizo	229521	4472842	Caminomorisco	833
El Espinar	223464	4481277	Nuñomoral	1111
La Viñuela	226489	4486364	Ladrillar	1091

SISTEMA DE COORDENADAS PROYECTADAS:	
DATUM:	EUROPEAN DATUM HUSO 30
SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS:	
DATUM:	WGS 1984

UBICACIÓN DE LOS MEDIOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE EN Z.A.R Y ZONAS COLINDANTES (30 km)

Tipo	Término Municipal
Helicóptero	Hoyos
Retén terrestre VL	Cilleros
Retén aéreo	Hoyos
Retén aéreo	Hoyos
Vehículo PC simple	Hoyos
Retén terrestre VL	Hoyos
Vehículo PC doble	Gata
Retén terrestre VP	Gata
Vehículo PC simple	Gata
Retén terrestre VL	Villasbuenas de Gata
Vehículo PC doble	Descargamaria
Retén terrestre VP	Descargamaria
Retén terrestre VL	Torrecilla de los Ángeles
Helicóptero (M.M.A)	Pinofranqueado
Retén terrestre VL	Pinofranqueado
Vehículo PC simple	Pinofranqueado
Retén terrestre VL	Casares de Hurdes
Retén terrestre VL	Caminomorisco
Retén terrestre VL	Caminomorisco
Vehículo PC simple	Caminomorisco
Vehículo PC simple	Vegas de Coria
Vehículo PC doble	Nuñomoral
Retén terrestre VP	Nuñomoral
Helicóptero (M.M.A.)	Pinofranqueado
Retén terrestre VL	Ladrillar
Vehículo PC simple	Mestas
Retén terrestre VP	Hervas
Vehículo PC doble	Hervas
Retén terrestre VL	Navaconcejo
Vehículo PC simple	Navaconcejo
Vehículo PC doble	Plasencia
Retén terrestre VP	Plasencia
Vehículo PC simple	Plasencia

LONGITUD TOTAL DE SISTEMAS LINEALES PREVENTIVOS DE DEFENSA: 321 KM

Anexo II

CUADRO DE FORMACIONES VEGETALES: Estructuras de las formaciones vegetales para la realización de las infraestructuras de defensa

Formación vegetal	Fcc. Arbolado	Cobertura del matorral respecto al suelo
Matorral denso con arbolado	Mayor del 20 %	Mayor del 70 %
Matorral disperso con arbolado	Mayor del 20 %	Entre 20-70 %
Matorral sin arbolado de menos de 1 metro de altura	Menor del 20 %	Mayor del 20 %
Matorral sin arbolado con altura entre uno y dos metros	Menor del 20 %	Mayor del 20 %
Arbolado denso	Mayor del 70%	Menor del 20 %
Pastizal con arbolado	Mayor del 20 %	Menor del 20 %
Pastizal sin arbolado	Menor del 20 %	Menor del 20 %

Tabla I

CUADRO DE MEDIDAS PARA LAS REDES DE DEFENSA EN FUNCIÓN DE LA FORMACIÓN VEGETAL Y LA PENDIENTE.

Red Primaria: El sistema lineal preventivo de defensa constará de dos actuaciones distintas. En el centro se realizará una línea desprovista de vegetación (L.P.D.) y a ambos lados de ésta se realizará un tratamiento selvícola a modo de área cortafuegos (APD), donde se reducirá el combustible, de acuerdo al Anexo III. La anchura total de la actuación será la suma de las anchuras de APD y LPD.

-Las APD se ejecutarán a partir de los márgenes de las LPD. La anchura de esta infraestructura es la que aparece en la tabla siguiente, ejecutándose la mitad de dicha anchura a ambos lados de la LPD.

RED PRIMARIA. SISTEMA LINEAL PREVENTIVO DE DEFENSA									
Formaciones vegetales	Dimensiones del tratamiento selvícola del APD (m)					Linea central sin vegetación, LPD (m)			
	Pendiente (%)					Frondosas	Coníferas Eucaliptos		
	0-10	10-20	21-30	31-40	41-50				
Matorral denso con arbolado	84	84	90	96	102	108	10	20	
Matorral disperso con arbolado	44	44	50	50	52	62	10	20	
Matorral denso sin arbolado de menos de 1 metro de altura	44	44	50	52	55	60	Monte mediterráneo 8m Monte de degradación (jarales, brezales...) 20 m.		
Matorral denso sin arbolado con altura entre uno y dos metros	57	57	62	66	72	78			
Matorral disperso sin arbolado	34	34	34	40	40	44	8		
Arbolado denso	75	75	75	84	94	104	10	20	
Pastizal con arbolado	18	18	20	21	24	25	-	-	
Pastizal sin arbolado	11	11	13	14	16	18	-	-	

Tabla 2

Red Secundaria: El sistema lineal preventivo de defensa constará de dos actuaciones distintas. En el centro se realizará una línea desprovista de vegetación (L.P.D.) y a ambos lados de esta se realizará un tratamiento selvícola a modo de área cortafuegos (APD), donde se reducirá el combustible, de acuerdo al Anexo III. La anchura total de la actuación será la que se marca en las dimensiones del tratamiento selvícola de la APD, así pues la anchura de la LPD está incluida en dicha dimensión, no se suma como en el caso de la red primaria.

-El tratamiento selvícola de las APD se ejecutará a partir de los márgenes de las LPD que se realicen.

RED SECUNDARIA. SISTEMA LINEAL PREVENTIVO DE DEFENSA									
Formaciones vegetales	Dimensiones del tratamiento selvícola del APD (m)					Línea central sin vegetación, LPD (m)			
	Pendiente (%)					Frondosas	Coníferas Eucaliptos		
	0-10	10-20	21-30	31-40	41-50				
Matorral denso con arbolado	53	53	56	60	64	67	8	15	
Matorral disperso con arbolado	28	28	28	32	32	39	8	15	
Matorral denso sin arbolado de menos de 1 metro de altura	28	29	32	34	35	39	Monte mediterráneo 6 m Matorral de degradación (jarales, brezales...) 15 m.		
Matorral denso sin arbolado con altura entre uno y dos metros	36	36	39	42	46	49			
Matorral disperso sin arbolado	21	21	21	25	25	28	6		
Arbolado denso	49	49	49	56	62	67	8	15	
Pastizal con arbolado	11	11	12	14	15	16	-	-	
Pastizal sin arbolado	7	8	9	9	10	11	-	-	

Tabla 3

RED DE ACCESOS

Características que deben cumplir los caminos de la red de accesos:

- 4 metros de anchura en la banda de rodadura como mínimo.
- Ensanchamientos para el cruce cada 1.000 metros.
- A ser posible deben terminar en otro camino, si no deberá tener un ensanchamiento final de 10 metros para poder dar la vuelta.
- La anchura de las fajas auxiliares a ambos lados será de 8 metros, aplicando la selvicultura especificada en el Anexo III del presente Decreto.

ANEXO III SELVICULTURA PARA LAS ÁREAS PREVENTIVAS DE DEFENSA

La selvicultura preventiva que se realice dependerá de las formaciones vegetales que atraviese el área preventiva de defensa, tabla I del

Anexo II. A continuación se exponen las coberturas a las que hay que llegar en las Áreas Preventivas de Defensa o Áreas Cortafuegos.

<i>(Fcc) Fracción de cabida cubierta en masas arboladas con o sin matorral</i>				Pastizal
*Coníferas y Eucaliptales	*Esclerófilas	*Planifolias, robles y castaños	Matorral sin arbolado	
· Bajo arbolado se eliminará todo el matorral. · Siempre se eliminará el matorral de degradación. · El matorral noble o serial climácico se respetará cuando no esté bajo arbolado, evitando su continuidad horizontal y no superando las coberturas establecidas. · Si no existe matorral bajo el arbolado, éste último podrá llegar a las coberturas estipuladas entre matorral y arbolado.				
·30 % entre arbolado y matorral.	·40 % entre arbolado y matorral.	En boques maduros Fcc 60-70 %, nada de matorral bajo arbolado. Estas masas intentan sombrear el suelo y así evitar la aparición de sotobosque. En bosques jóvenes se buscará la conversión de montes bajos a altos.	· El matorral se eliminará respetando una cobertura respecto al suelo del 30 %. · En caso de que la formación sea mixta entre matorral de degradación y matorral noble, se eliminará el de degradación.	· El pastizal se eliminará siempre.

RECOMENDACIONES SELVÍCOLAS

• Masas de coníferas y eucaliptales: Tratamiento selvícola en el arbolado encaminado a mejorar estas masas realizando podas de formación o de mantenimiento, dependiendo de la etapa de madurez en la que se encuentren, o realización de claras y clareos. Todas estas actuaciones se realizarán de acuerdo con las normas técnicas de la especie objeto de la selvicultura.

• Masas de frondosas esclerófilas (encinares, alcornoques) y planifolias (robles, castaños): Tratamiento selvícola encaminado a la conversión de montes bajos a montes altos, siguiendo las normas técnicas selvícolas adecuadas. Esto puede incluir los siguientes trabajos:

- Resalveo de matas continuas.
- Apostado de matas aisladas o en rodales.
- Poda de formación de los pies seleccionados.
- Poda de mantenimiento para los pies adultos.

La altura de la poda del arbolado será de 3 metros desde el suelo, siempre que la edad y la especie del árbol lo permita. La encina se recomienda 2,5 metros de altura de poda.

* Matorral: Se eliminará, siempre que sea posible, de forma mecanizada con desbrozadora de cadenas o martillo, mediante descazado de las matas. Si no hay excesiva pendiente y existe pedregosidad también se podrá utilizar esta técnica. La eliminación de forma manual mediante descuaje o calabozo se hará puntualmente, por motivos ambientales o factores limitantes de pedregosidad, inaccesibilidad, valores ecológicos...

* Pastizal: Se eliminará siempre mediante gradeo, si no es posible se utilizará la técnica conveniente.

NOTA: Todas estas actuaciones incluyen la recogida, apilado y eliminación de los restos originados en estos tratamientos selvícolas, antes de la época de peligro alto de incendios forestales.

ANEXO IV

PLANES REDUCIDOS. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Medidas preventivas en superficies con arbolado.

- Construcción y mantenimiento anual de un área cortafuegos perimetral de 12 metros de anchura realizando la selvicultura preventiva indicada en el Anexo III del presente Decreto.
- En la parte exterior de esa franja se realizará una línea preventiva de 2 metros, desprovista de vegetación, que facilite el tránsito de vehículos.
- Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares de 4 m a ambos lados de la misma. Se deberá mantener la misma vegetación que para el área cortafuegos perimetral.
- Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

Medidas preventivas en superficies con matorral.

- Construcción y mantenimiento anual de un área preventiva perimetral de 10 metros en caso de existir matorral noble, siguiendo las indicaciones del Anexo III del presente Decreto. Si el matorral es de degradación se ejecutará una línea preventiva de defensa de 10 metros de anchura.
- En la parte exterior de esa franja se realizará una línea preventiva de defensa de 2 metros, desprovista de vegetación hasta suelo orgánico.
- Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares de 4 m a ambos lados de la misma. Se deberá mantener la misma vegetación que para el área cortafuegos perimetral.
- Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

Medidas preventivas en dehesa.

- Construcción y mantenimiento anual de un área cortafuegos perimetral de 10 metros de anchura realizando la selvicultura preventiva indicada en el Anexo III del presente Decreto para

medidas en pastizal. La vegetación herbácea se eliminará en su totalidad.

- Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares de 4 m a ambos lados de la misma. Se deberá mantener la misma vegetación que para el área cortafuegos perimetral.
- Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

Medidas preventivas en pastizal.

- Se deberá realizar un área preventiva perimetral para eliminar el pasto. La anchura de la labor será de 8 metros realizando la selvicultura preventiva indicada en el Anexo III del presente Decreto.
- Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares de 4 m a ambos lados de la misma. Se deberá mantener la misma vegetación que para el área preventiva perimetral.

Puntos de agua.

- Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para medios terrestres y aéreos y poder ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, su cauce se mantendrá igualmente accesible.
- Al ser declarados los puntos de agua y sus accesos como prioridad en el presente Plan de Defensa, si la Consejería tiene constancia de la existencia de un punto de agua no incluido en el plan de prevención podrá solicitar su inclusión y cumplimiento de las directrices que le afecten.
- Así mismo, si existe dentro de la finca o colindante a ella alguna masa de agua no perteneciente a ésta, ríos, pantanos, etc., se podrá acondicionar un acceso permanente que cumpliría la función de punto de agua en el Plan de Prevención de la finca, tanto si se trata de planes reducidos como ampliados.

CUADRO DE MEDIDAS PARA PLANES REDUCIDOS

	Arbolado	Matorral	Dehesa	Pastizal	Cultivo agrícola
Zona Z.A.R	<p>Área cortafuegos perimetral 12m Con línea sin vegetación de 2m Poda perimetral Faja auxiliar de pista 4 m a cada lado. Punto de agua Adecuación de caminos.</p>	<p>Área cortafuegos perimetral o línea de defensa, en su caso, de 10m Con línea sin vegetación de 2m Poda perimetral Faja auxiliar de pista 4 m a cada lado. Punto de agua Adecuación de caminos.</p>	<p>Área perimetral 10 m Poda. Faja auxiliar de pista Punto de agua Adecuación de caminos.</p>	<p>Separar mediante un gradeo perimetral de 8 metros. Fajas auxiliares de pista 4 m a cada lado. Puntos de agua.</p>	<p>Establecer discontinuidades para evitar la propagación a la vegetación colindante</p>

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO AL MODELO DE PLAN REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

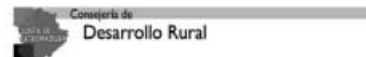
— Mapa de localización a escala 1:25.000 ó 1:50.000, con los elementos suficientes para la localización de la finca. Preferiblemente sobre

base cartográfica del IGN o de cartografía militar a estas escalas.

— Mapa de infraestructuras y actuaciones a realizar a escala 1:5.000 ó 1:10.000 donde figuren las infraestructuras existentes y las que se realizarán, así como su calendario de ejecución.

ANEXO V.1

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES
(Municipios incluidos en Z.A.R.)



1

MODELO REDUCIDO

NÚMERO EXPEDIENTE

(a rellenar por la Administración)

TÉRMINO MUNICIPAL:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1. APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

1.2. DNI / CIF

1.3. RÉGIMEN DE TITULARIDAD:

PROPIEDAD ARRENDATARIO OTROS:.....

1.4. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

TFNO:.....

2. DATOS DE LA FINCA

N° R.E.X.A.

Nombre finca

2.1. DATOS ADMINISTRATIVOS

PERTENECE A MÁS DE UN TÉRMINO MUNICIPAL

SI:.... NO:....

T.M. 1..... SUP:..... ha

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

T.M. SUP:..... ha

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

ADJUNTAR HOJA SI ES NECESARIO

SUP TOTAL:.....ha

2.2. DESCRIPCIÓN (VEGETACIÓN)

ARBOLADO SIN MATORRAL

ESPECIE	ALTURA MEDIA	Fcc ARBOLADO (%)	SUPERFICIE (ha)
TOTAL			

ARBOLADO CON MATORRAL

ESPECIE (arbórea)	Fcc ARBOLADO (%)	ALTURA ARBOLADO	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	ALTURA MATORRAL	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUP. (ha.)
TOTAL						

ESPECIE/S MATORRAL

MATORRAL SIN ARBOLADO

ESPECIE	ALTURA MEDIA	COBERTURA SUELO (%)	DISTRIBUCIÓN	SUPERFICIE (ha.)
TOTAL				

CULTIVOS

TIPO	SUPERFICIE (ha)	ESPECIE
LEÑOSO		
HERBÁCEO		

PASTIZAL PURO SUP:.....ha.

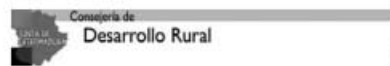
DEHESA SIN MATORRAL

ESPECIE	SUPERFICIE (ha.)	Fcc ARBOLADO(%)
TOTAL		

DEHESA CON MATORRAL

ESPECIE (arbórea)	Fcc ARBOLADO(%)	ALTURA MEDIA (matorral)	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUPERFICIE (ha.)
TOTAL					

2.3. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES



2

VIALES (Caminos y Carreteras) Longitud total:.....km. PUNTOS DE AGUA Número:..... VOLUMENESm³

ACTUACIONES											
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL (ha)	FAJAS AUXILIARES	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL (ha)
	
LONGITUD (metros)						LONGITUD (metros)					
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL (ha)						
	
LONGITUD (metros)											

OTRAS

3. ACTUACIONES A REALIZAR EN REDES DE DEFENSA Z.A.R.

INDICAR LAS ACTUACIONES PERTENECIENTES AL DISEÑO DEL PLAN DE DEFENSA DE LA Z.A.R. INCLUIDAS EN EL DECRETO CORRESPONDIENTE

3.1. RED PRIMARIA

ACTUACIONES					
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
	
LONGITUD (metros)					
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
	
LONGITUD (metros)					

TRABAJO A REALIZAR		
TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Máquina

OBSERVACIONES

3.2. RED SECUNDARIA

ACTUACIONES					
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
	
LONGITUD (metros)					
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
	
LONGITUD (metros)					

TRABAJO A REALIZAR		
TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Máquina

OBSERVACIONES

3.3. RED DE ACCESOS

LONGITUD DE ACCESOS INCLUIDOS EN LA FINCAKM

ACTUACIONES A REALIZAR FAJAS AUXILIARES (8 METROS A CADA LADO)KM ADECUACIÓN DE FIRMEKM

CONSTRUCCIÓN ACCESOS (Caminos) LONGITUDKM

OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR EN LA RED DE ACCESOS



PUNTOS DE AGUA

CONSTRUCCIÓN

NÚMERO **VOLUMEN** m³ m³ m³ m³ m³

ADECUACIÓN

ACTUACIONES A REALIZAR

.....

.....

.....

3.4. CALENDARIO CONSTRUCCIÓN

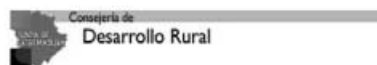
	SUP. RED PRIMARIA (ha)	SUP. RED SECUNDARIA (ha)	RED ACCESOS (ha)	PTO. AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

3.5. CALENDARIO MANTENIMIENTO

	SUP. RED PRIMARIA (ha)	SUP. RED SECUNDARIA (ha)	RED ACCESOS (ha)	PTO. AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

3.6. OTRAS ACTUACIONES

ESPECIFICAR OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR INCLUIDAS EN LAS REDES DE DEFENSA DE LA Z.A.R.



4. ACTUACIONES A REALIZAR (FUERA DE LAS REDES DE DEFENSA DE LA Z.A.R.)

ACTUACIONES							
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)	FAJAS AUXILIARES	SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
			
LONGITUD (metros)						LONGITUD (metros)	
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)	OBSERVACIONES	
			
LONGITUD (metros)							

TRABAJO A REALIZAR		
TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Máquina

.....

ADECUACIÓN CAMINOS LONGITUD TOTALKM

PUNTOS DE AGUA NÚMERO VOLUMENm³m³m³m³

4.1. CALENDARIO CONSTRUCCIÓN

	ÁREAS CORTAFUEGOS (ha)	LÍNEAS CORTAFUEGOS (ha)	FAJAS AUXILIARES CAMINOS (ha)	PTO.AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

4.2. CALENDARIO DE MANTENIMIENTO

	ÁREAS CORTAFUEGOS (ha)	LÍNEAS CORTAFUEGOS (ha)	FAJAS AUXILIARES CAMINOS (ha)	PTO.AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

5. OBSERVACIONES

INDICAR TODO AQUELLO QUE PUEDA SER ÚTIL Y QUE NO QUEDE RECOGIDO EN LOS APARTADOS ANTERIORES

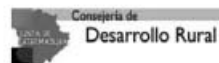
6. LUGAR, FECHA Y FIRMA

EL SOLICITANTE

EN.....A.....DE.....DE.....

FDO:.....

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN



5

DEFINICIONES

- Arbolado:** superficie con presencia de especies arbóreas superior al 20% de cobertura, con o sin subpiso de matorral.
- Dehesa:** superficie con cobertura arbórea de entre el 5 y el 20%, y que cumpla las siguientes condiciones:
 - estrato arbóreo compuesto por especies del género Quercus principalmente
 - subpiso compuesto por especies pastables o cultivo
 - pendiente inferior al 20%
- Matorral:** Zonas en las que predomina la presencia de matorral, con una cobertura arbórea <20%
- Pastizal:** Todas las zonas en las que predomina la cubierta herbácea sobre las restantes con como máximo un 20% de cubierta arborea, y que no cumpla las condiciones de dehesa. Puede haber presencia de matorral pero siempre minoritario.
- Cultivos:** Zonas con presencia de cultivos agrícolas, tanto herbáceos como leñosos.

- **Cortafuegos.**- Conjunto de acciones sobre la vegetación, de carácter longitudinal, que persiguen la disminución del combustible en disposición de arder, a la vez que se disminuye su combustibilidad por eliminación de continuidades de la vegetación, tanto vertical como horizontal. Estas acciones pueden ser, **líneas cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares**

- **Líneas cortafuegos.**- Tratamiento defensivo que consiste en realizar fajas desprovistas de vegetación que puede tener una serie de anchuras mínimas, expresadas en los cuadros correspondientes del modelo.

- **Áreas cortafuegos.**- Consisten en zonas donde se reduce el volumen de combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva, matorral, herbácea y a veces arbórea, con lo que se consigue reducir la densidad del arbolado y del matorral, pudiendo dejar golpes dispersos de matorral.

- **Líneas/Áreas cortafuegos perimetrales.**- Se entiende por aquellas que tienen naturaleza envolvente de la finca, urbanización, etc, y por lo tanto completan su superficie por la linde de la misma. Tiene como objetivo crear discontinuidades de combustibles entre fincas, y sus dimensiones son las explicadas anteriormente.

- **Fajas auxiliares,** tratamiento que consiste en preparar áreas cortafuegos a ambos lados de las vías de comunicación, caminos, carreteras, vías, etc.

- **Puntos de agua.**- Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos. Se pueden considerar dos tipos:

-**De uso múltiple,** su fin principal no es la extinción de incendios, pero se pueden utilizar en determinadas ocasiones.

-**Preparados expresamente** para la extinción de incendios, pueden ser cerrados, en piedra u hormigón o abiertos, como pequeñas represas o excavaciones, así como las tomas de agua preparadas expresamente.

- (2)- En datos administrativos señalar los términos municipales en los que tenga superficie la explotación, así como las parcelas y polígonos catastrales. Si solo pertenece a un término municipal rellenar únicamente el T.M. 1

Num REXA.- consignar el número de explotaciones agrarias.

- (2.2)- Rellenar los cuadros referentes a la vegetación, consignando el nombre de la especie y sus características

- Arbolado.- diámetro aproximado de las copas y el número de pies por hectárea. Si tiene matorral por debajo del arbolado consignar la cobertura del suelo aproximada de este matorral, así como su distribución, uniforme o "a golpes" formando islas

- Matorral.- (con o sin arbolado), indicar la cobertura del suelo por parte del matorral existente, expresado en %. Así como la distribución espacial de este, si es uniforme o si es "a golpes" formando islas de matorral.

- Agrícola – rellenar indicando la especie agrícola y la superficie que ocupa.

- Dehesa – rellenar en función de la presencia o no de matorral.

- (2.3) Infraestructuras existentes-

- Especificar las infraestructuras existentes **previas al plan** en la zona.

- Especificar las actuaciones selvícolas realizadas en los últimos años (desbroces, podas, clareos, etc)

- (3)- Las actuaciones de este punto han sido diseñadas por la Administración. Los afectados por estas redes deberán actuar de acuerdo con el artículo 14 del correspondiente Decreto de la Z.A.R.

- (3.1-3.2.)- Especificar las actuaciones a realizar pertenecientes a la Red Primaria y Secundaria del Plan de la Z.A.R. se rellenarán los puntos suspensivos con las anchuras correspondientes especificadas en los anexos del Decreto de la Z.A.R.

- (3.3)- Actuaciones correspondientes a la Red de Accesos incluida en el Plan de la Zona de Alto Riesgo

- (3.4 – 3.5) Calendario construcción y mantenimiento: indicar los trabajos anuales a realizar en las infraestructuras existentes o construidas anteriormente.

- (4) Indicar el resto de actuaciones que se realizarán en la finca, si fuese necesario, y que no están incluidas en las Redes de Defensa de la Z.A.R.

- Si existen otras actuaciones indicarlo en el apartado correspondiente (reparo de caminos, adecuación puntos, de agua, etc)

- (5) Observaciones: indicar todo aquello que sea de interés en la elaboración del plan y que no haya sido incluido en los apartados del modelo. Indicar si se adjunta alguna hoja a las del modelo.

MAPAS A ENTREGAR:

Mapa de situación a escala 1:25.000 ó 1:50.000, con los elementos suficientes para la localización de la finca. Sobre base cartográfica del IGN o de cartografía militar a estas escalas.

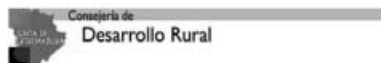
Mapa topográfico a escala 1:10.000 con todas las infraestructuras existentes.

Mapa de formaciones vegetales y especies según tabla I del anexo II.

Mapa topográfico de las actuaciones preventivas y su planificación espacial y temporal a escala 1:10.000. (A ser posible, entregar cartografía digital de las infraestructuras preventivas).

ANEXO V.II

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES
(Municipios incluidos en Z.A.R.)



1

MODELO AMPLIADO

NÚMERO EXPEDIENTE

(a rellenar por la Administración)

TÉRMINO MUNICIPAL:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1. APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

1.2. DNI / CIF

1.3. RÉGIMEN DE TITULARIDAD:

PROPIEDAD

ARRENDATARIO

OTROS:.....

1.4. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

TFNO:.....

2. DATOS DE LA FINCA

Nº R.E.X.A.

Nombre finca

2.1. DATOS ADMINISTRATIVOS

PERTENECE A MÁS DE UN TÉRMINO MUNICIPAL

SI:.... NO:....

T.M. 1..... SUP:..... ha

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

T.M. SUP:..... ha

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

T.M. SUP:..... ha

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

SUP TOTAL:.....ha

2.2. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

VIALES (Caminos y Carreteras)

Longitud total:.....km.

PUNTOS DE AGUA

Número:.....

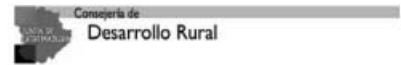
VOLUMENES

.....m³

ACTUACIONES											
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL (ha)	FAJAS AUXILIARES	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL (ha)
	
LONGITUD (metros)						LONGITUD (metros)					
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL (ha)						
							
LONGITUD (metros)											

OTRAS

.....
.....
.....



3. ACTUACIONES A REALIZAR EN REDES DE DEFENSA Z.A.R.

INDICAR LAS ACTUACIONES PERTENECIENTES AL DISEÑO DEL PLAN DE DEFENSA DE LA Z.A.R. INCLUIDAS EN EL DECRETO CORRESPONDIENTE

3.1. RED PRIMARIA

ACTUACIONES					
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
	
LONGITUD (metros)					
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
	
LONGITUD (metros)					

TRABAJO A REALIZAR		
TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Máquina

OBSERVACIONES

.....

.....

.....

3.2. RED SECUNDARIA

ACTUACIONES					
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
	
LONGITUD (metros)					
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
	
LONGITUD (metros)					

TRABAJO A REALIZAR		
TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Máquina

OBSERVACIONES

.....

.....

.....

3.3. RED DE ACCESOS

LONGITUD DE ACCESOS INCLUIDOS EN LA FINCA KM

ACTUACIONES A REALIZAR

FAJAS AUXILIARES (8 METROS A CADA LADO) KM ADECUACIÓN DE FIRME KM

CONSTRUCCIÓN

ACCESOS (Camino) LONGITUD KM

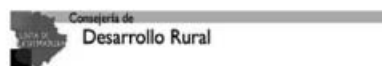
OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR EN LA RED DE ACCESOS

.....

.....

.....

.....



PUNTOS DE AGUA

CONSTRUCCIÓN

NÚMERO VOLUMENm³m³m³m³m³

ADECUACIÓN

ACTUACIONES A REALIZAR

.....

3.4. CALENDARIO CONSTRUCCIÓN

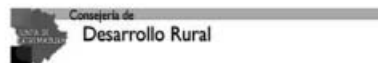
	SUP. RED PRIMARIA (ha)	SUP. RED SECUNDARIA (ha)	RED ACCESOS (ha)	PTO. AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

3.5. CALENDARIO MANTENIMIENTO

	SUP. RED PRIMARIA (ha)	SUP. RED SECUNDARIA (ha)	RED ACCESOS (ha)	PTO. AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

3.6. OTRAS ACTUACIONES

ESPECIFICAR OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR INCLUIDAS LAS REDES DE DEFENSA DE LA Z.A.R.



4. ACTUACIONES A REALIZAR (FUERA DE LAS REDES DE DEFENSA DE LA Z.A.R.)

ACTUACIONES											
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)	FAJAS AUXILIARES	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
	
LONGITUD (metros)						LONGITUD (metros)					
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)	OBSERVACIONES					
							
LONGITUD (metros)											

TRABAJO A REALIZAR		
TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Máquina

.....

ADECUACIÓN CAMINOS LONGITUD TOTALKM

PUNTOS DE AGUA NÚMERO VOLUMENm³m³m³m³

4.1. CALENDARIO CONSTRUCCIÓN

	ÁREAS CORTAFUEGOS (ha)	LÍNEAS CORTAFUEGOS (ha)	FAJAS AUXILIARES CAMINOS (ha)	PTO.AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

4.2. CALENDARIO DE MANTENIMIENTO

	ÁREAS CORTAFUEGOS (ha)	LÍNEAS CORTAFUEGOS (ha)	FAJAS AUXILIARES CAMINOS (ha)	PTO.AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

5. OBSERVACIONES

INDICAR TODO AQUELLO QUE PUEDA SER ÚTIL Y QUE NO QUEDE RECOGIDO EN LOS APARTADOS ANTERIORES

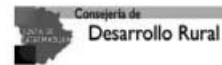
6. LUGAR, FECHA Y FIRMA

EL SOLICITANTE

EN..... A..... DE..... DE.....

FDO:.....

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN



5

DEFINICIONES

- **Arbolado:** superficie con presencia de especies arbóreas superior al 20% de cobertura, con o sin subpiso de matorral.
 - **Dehesa:** superficie con cobertura arbórea de entre el 5 y el 20%, y que cumpla las siguientes condiciones:
 - estrato arbóreo compuesto por especies del género *Quercus* principalmente
 - subpiso compuesto por especies pastables o cultivo
 - pendiente inferior al 20%
 - **Matorral:** Zonas en las que predomina la presencia de matorral, con una cobertura arbórea <20%
 - **Pastizal:** Todas las zonas en las que predomina la cubierta herbácea sobre las restantes con como máximo un 20% de cubierta arborea, y que no cumpla las condiciones de dehesa. Puede haber presencia de matorral pero siempre minoritario.
 - **Cultivos:** Zonas con presencia de cultivos agrícolas, tanto herbáceos como leñosos.
-
- **Cortafuegos.** Conjunto de acciones sobre la vegetación, de carácter longitudinal, que persiguen la disminución del combustible en disposición de arder, a la vez que se disminuye su combustibilidad por eliminación de continuidades de la vegetación, tanto vertical como horizontal. Estas acciones pueden ser, **líneas cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares**
 - **Líneas cortafuegos.** Tratamiento defensivo que consiste en realizar fajas desprovistas de vegetación que puede tener una serie de anchuras mínimas, expresadas en los cuadros correspondientes del modelo.
 - **Áreas cortafuegos.** Consisten en zonas donde se reduce el volumen de combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva, matorral, herbácea y a veces arbórea, con lo que se consigue reducir la densidad del arbolado y del matorral, pudiendo dejar golpes dispersos de matorral.
 - **Líneas/Áreas cortafuegos perimetrales.** Se entiende por aquellas que tienen naturaleza envolvente de la finca, urbanización, etc, y por lo tanto completan su superficie por la linde de la misma. Tiene como objetivo crear discontinuidades de combustibles entre fincas, y sus dimensiones son las explicadas anteriormente.
 - **Fajas auxiliares,** tratamiento que consiste en preparar áreas cortafuegos a ambos lados de las vías de comunicación, caminos, carreteras, vías, etc.
 - **Puntos de agua.** Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos. Se pueden considerar dos tipos:
 - **De uso múltiple,** su fin principal no es la extinción de incendios, pero se pueden utilizar en determinadas ocasiones.
 - **Preparados expresamente** para la extinción de incendios, pueden ser cerrados, en piedra u hormigón o abiertos, como pequeñas represas o excavaciones, así como las tomas de agua preparadas expresamente.
 - (2)- En datos administrativos señalar los términos municipales en los que tenga superficie la explotación, así como las parcelas y polígonos catastrales. Si solo pertenece a un término municipal rellenar únicamente el T.M. I
Num REXA.- consignar el número de explotaciones agrarias.
 - En la correspondiente memoria del Plan Ampliado se especificará la vegetación existente en la finca.
 - (2.2) Infraestructuras existentes-
 - Especificar las infraestructuras existentes **previas al plan** en la zona.
 - Especificar las actuaciones selvícolas realizadas en los últimos años (desbroces, podas, clareos, etc)
 - (3)- Las actuaciones de este punto han sido diseñadas por la Administración. Los afectados por estas redes deberán actuar de acuerdo con el artículo 14 del correspondiente Decreto de la Z.A.R.
 - (3.1-3.2.)- Especificar las actuaciones a realizar pertenecientes a la Red Primaria y Secundaria del Plan de la Z.A.R. se rellenarán los puntos suspensivos con las anchuras correspondientes especificadas en los anexos del Decreto de la Z.A.R.
 - (3.3).- Actuaciones correspondientes a la Red de Accesos incluida en el Plan de la Zona de Alto Riesgo
 - (3.4 – 3.5) Calendario construcción y mantenimiento: indicar los trabajos anuales a realizar en las infraestructuras existentes o construidas anteriormente.
 - (4) Indicar el resto de actuaciones que se realizarán en la finca, si fuese necesario, y que no están incluidas en las Redes de Defensa de la Z.A.R.
 - Si existen otras actuaciones indicarlo en el apartado correspondiente (reparo de caminos, adecuación pto. de agua, etc)
 - (5) Observaciones: indicar todo aquello que sea de interés en la elaboración del plan y que no haya sido incluido en los apartados del modelo. Indicar si se adjunta alguna hoja a las del modelo.

MAPAS A ENTREGAR:

- Mapa de situación a escala 1:25.000 ó 1:50.000, con los elementos suficientes para la localización de la finca. Sobre base cartográfica del IGN o de cartografía militar a estas escalas.
- Mapa topográfico a escala 1:10.000 con todas las infraestructuras existentes.
- Mapa de formaciones vegetales y especies según tabla I del anexo II.
- Mapa topográfico de las actuaciones preventivas y su planificación espacial y temporal a escala 1:10.000. (A ser posible, entregar cartografía digital de las infraestructuras preventivas).

ANEXO VI

ÍNDICE Y ACTUACIONES DEL PLAN DE PREVENCIÓN AMPLIADO

DOCUMENTO 1: MEMORIA

CAPÍTULO 1: ESTADO LEGAL

1. Provincia.
2. Término municipal
3. Datos catastrales
4. Pertenencia/titularidad (Domicilio y tfo. para notificación)
5. Inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
6. Descripción de los aprovechamientos y actividades
 - 6.1. Agrícolas
 - 6.2. Ganaderos
 - 6.3. Forestales
7. Descripción de linderos
8. Relación y superficie de enclavados
9. Superficie forestal
10. Superficie no forestal
 - 10.1. Agrícola
 - 10.2. Vías
 - 10.3. Otras
11. Relación de servidumbres y ocupaciones
12. Infraestructuras
 - 12.1. Construcciones
 - 12.2. Caminos
 - 12.3. Puntos de agua
 - 12.4. Líneas eléctricas
 - 12.5. Cercados
 - 12.6. Otros

CAPÍTULO 2: ESTADO NATURAL

1. Situación geográfica y accesos

2. Características meteorológicas (precipitaciones, temperaturas, vientos,...)

3. Hidrografía

4. Geología y suelos

5. Orografía y pendientes

6. Vegetación

- 6.1. Estructura y composición de la vegetación

- 6.2. Formaciones vegetales y según tabla I Anexo II

7. Reseña de fauna

- 7.1. Especies protegidas

- 7.2. Especies cinegéticas

CAPÍTULO 3: ACTUACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS

1. Medidas preventivas

- 1.1. Regulación de usos con peligro potencial de incendios

- 1.2. Planificación de actividades con uso del fuego (carboneo, apicultura,...)

2. Infraestructuras existentes

- 2.1. Descripción

- 2.2. Adecuación y mejora

3. Actuaciones preventivas necesarias conforme a la red 1ª, 2ª y red de accesos del Plan de Defensa de la Z.A.R.

- 3.1. Sistemas Lineales Preventivos de Defensa:

- 3.1.1. Red primaria

- 3.1.2. Red secundaria

- 3.1.3. Red de accesos

- 3.2. Puntos de agua

- 3.3. Mejora de red viaria

4. Actuaciones preventivas a realizar de acuerdo con las directrices de los Planes de Prevención de Incendios Forestales.

4.1. Áreas preventivas de Defensa

4.1.1. Perimetrales

4.1.2. Interiores

4.2. Fajas auxiliares de pista

4.3. Puntos de agua

4.4. Mejora de red viaria

4.5. Coordenadas UTM de las actuaciones

5. Calendario de ejecución y mantenimiento de las actuaciones de los apartados 3 y 4.

DOCUMENTO 2: PRESUPUESTO

DOCUMENTO 3: PLANOS

— Mapa de situación a escala 1:25.000 ó 1:50.000, con los elementos suficientes para la localización de la finca. Sobre base cartográfica del IGN o de cartografía militar a estas escalas.

— Mapa topográfico a escala 1:10.000 con todas las infraestructuras existentes.

— Mapa de formaciones vegetales según tabla I Anexo II, especificando las especies vegetales, así como otras formaciones vegetales no incluidas, escala 1:10.000.

— Mapa topográfico de actuaciones preventivas y su planificación espacio-temporal, a escala 1:10.000 (A ser posible, entregar cartografía digital de las infraestructuras preventivas).

OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

— Modelo del plan ampliado con las actuaciones preventivas, Anexo V.II.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Áreas cortafuegos o áreas preventivas de defensa

— Las áreas cortafuegos serán las infraestructuras preventivas que sectoricen la finca a proteger, su anchura vendrá determinada en función a lo que van a proteger, esto es la altura de la vegetación, las formaciones vegetales o el tipo de área que se construya.

Tipos de áreas preventivas

— Perimetral. Se realizará en todos los casos, sea cual sea la superficie, y rodeará a la finca en todo su perímetro.

— Interiores. Se podrán trazar por las siguientes zonas:

- Por divisorias. Serán las más importantes y convenientes, puesto que desde las divisorias se tiene la posición más favorable para iniciar un ataque indirecto o un contrafuego. Se deberá dar más anchura en la ladera a sotavento de los vientos dominantes, así como en la de pendiente menos pronunciada.

- Por línea de máxima pendiente. Solamente se ejecutarán en caso de necesidad, cuando sean inevitables para anclar, unir entre sí, las distintas áreas formando una red. La faja interior de tres metros sólo podrá construirse en caso de pendientes menores del 30% y, en este caso, se intentará conservar la transitabilidad sin dejar el suelo totalmente desprotegido.

- Sobre infraestructura existente, (camino o cortafuegos). En ambos márgenes se aclarará la vegetación para conseguir la cobertura establecida. La anchura lograda en total deberá ser igual a la de las áreas preventivas interiores que se establece en el cuadro resumen. La decisión de integrar un camino en una red de áreas preventivas, o realizar sólo fajas auxiliares estará a criterio del técnico que elabore el plan, según el trazado de la red que él proponga, con la aprobación de la Consejería competente en materia de incendios forestales.

Selvicultura preventiva a aplicar en las APD o áreas cortafuegos

— La selvicultura que se aplica es la referida al Anexo III del presente Decreto, junto con las recomendaciones selvícolas a pie de cuadro.

Anchura de las áreas cortafuegos o APD

— Área cortafuegos perimetral: 2 veces la altura media de la vegetación dominante, con un mínimo de 15 metros de anchura. Si sólo existe pastizal el mínimo será de 8 metros.

— Área cortafuegos interiores: 3 veces la altura media de la vegetación dominante, con un mínimo de 25 metros de anchura. Si sólo existe pastizal, el mínimo será de 12 metros.

Diseño de las áreas cortafuegos o APD

— Deberán tener en su interior una faja de al menos 3 metros de anchura completamente desprovista de vegetación. Si no puede realizarse la línea en todo el recorrido del área se hará hasta que la pendiente sea limitante.

— Todas las áreas que se construyan deberán ser accesibles y transitables comenzando y acabando en caminos, o en otras áreas (puntos de anclaje).

— Los bordes de todos los sistemas preventivos de defensa, serán irregulares para evitar el impacto paisajístico.

— Las líneas desprovistas de vegetación deberán tener desagües con más de 25 cm. de calado, orientados siempre según la dirección de la escorrentía natural y con una recurrencia de 50 m en pendientes menores al 10%, y 25 m en pendientes superiores. Los cortafuegos que lleven este caballón oblicuo serán transitables por alguno de los lados.

— Se realizarán los pertinentes pasos de agua para evitar la erosión de los caminos cuando conecten con algún cortafuego.

— Las áreas construidas sobre caminos que discurren a media ladera deberán ejecutarse con más anchura aguas abajo, para así garantizar la seguridad en el combate.

— Si es posible se irán uniendo con claros y espacios libres de vegetación, naturales y artificiales, para conseguir la discontinuidad deseada, con la menor eliminación de la vegetación.

El resultado que se pretende conseguir finalmente, es una red de áreas preventivas de defensa constituida por perímetro de fincas, pistas, divisorias, y líneas de máxima pendiente unidas entre sí, de forma que las superficies que encierran no sobrepasen las 500 has.

En el cuadro que se adjunta, se describen los tipos y características de áreas preventivas de defensa o áreas cortafuegos que serán necesarias construir.

Fajas auxiliares de pista

Los caminos sobre los que se deben ejecutar fajas auxiliares son todos aquellos que no mueren dentro de la finca objeto del Plan de Prevención, es decir, deben estar conectados de alguna manera con la red de caminos o con las diferentes áreas preventivas.

— Selvicultura preventiva: La selvicultura se realizará conforme al Anexo III del presente Decreto.

— Anchura de la faja auxiliar: La anchura de las fajas será de 8 metros a cada lado de pista.

Caminos

— Construcción: Se deberá construir (en caso de no existir) un camino de acceso al punto de agua construido para asegurar el acceso y carga de los medios de extinción. Las características que deben poseer estos caminos son las siguientes:

- 4 metros de anchura como mínimo.

- Ensanchamientos para el cruce cada 1.000 metros.

- A ser posible deben desembocar en otro camino. En caso contrario deberán tener un ensanchamiento final de 10 metros para cambio de sentido de los vehículos.

— Mejora: Para asegurar el acceso y tránsito de los medios de extinción, se realizarán los arreglos necesarios en los caminos existentes.

Puntos de agua

— Podrán ser charcas de agua o puntos fabricados en distintos materiales.

— Deberán tener como mínimo 50 m³ y su volumen y número variará en función de la superficie de la finca, como se especifica en el cuadro resumen de medidas.

— Los puntos de agua deberán llevar una rampa interior de un mínimo de 80 cm de ancho, situada en el lado menor de éste.

— En el Anexo IX del presente Decreto, se especifican las características de la construcción de puntos de agua.

CUADRO-RESUMEN DE MEDIDAS PARA PLANES AMPLIADOS.

ZONA		Z.A.R.
Medidas		
ÁREAS CORTAFUEGOS PREVENTIVAS	PERIMETRAL	Anchura: 2 x Altura media de la vegetación dominante Mínimo 15 m. (la mayor de ellas). Línea de 8 m. en pastizal
	INTERIORES	Superficie protegida: 500 has. Anchura: 3 x Altura media de la vegetación dominante Mínimo 25 m. (la mayor de ellas) Línea 12 m. en pastizal
CAMINOS	FAJA AUXILIAR DE PISTA	8 metros a cada lado de la pista
	APERTURA	Apertura del tramo necesario para garantizar a los medios terrestres la llegada al punto de agua que se construya.
	MEJORA	Acceso y transitabilidad para los medios de extinción.
PUNTOS DE AGUA	<500 Has.	Presa tierra 200 m ³ ó Dep.hormig. 50 m ³
	501-1.000 Has.	Dep. hormig. 60 m ³
	1.001-1.500 Has.	2 Unidades Dep.hormig. 70 m ³
	> 1.501 Has.	2 Unidades Dep.hormig. 120 m ³

ANEXO VII: ACTUACIONES PREVENTIVAS A REALIZAR EN LA FRANJA PERIURBANA

	Área preventiva en zona arbolada, de matorral, dehesa y pastizal	Red de Hidrantes	Vías	Infraestructuras y actividades susceptibles de provocar incendios	Áreas vulnerables por los incendios
<p>Franja Perimetral 400 metros</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se efectuarán dos áreas cortafuegos preventivas de 80 metros dentro de la franja de 400 metros establecida. - La primera de ellas estará en la periferia del casco urbano (suelo urbanizado), la otra área preventiva en los últimos 80 metros de la Franja Perimetral de Prevención. * En el resto de la franja perimetral se realizará tratamientos selvícolas adecuados a la masa existente, evitando la continuidad de la vegetación. 	<ul style="list-style-type: none"> -Hidrante o punto de agua cada 1000 metros. Al menos deberá existir un punto de agua accesible para los vehículos de extinción. -Hidrantes o punto de agua cada 500 metros en polígonos industriales. En zonas con riesgo de heladas, los hidrantes deberán ser de columna seca. Si el perímetro es inferior a los 1000 metros establecidos deberá existir un 1 hidrante o punto de agua en su caso. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se indicarán las vías de comunicación que rodean a las Entidades Locales. - Adecuada señalización para los vehículos de extinción, indicando los ensanchamientos para dar la vuelta los vehículos y los hidrantes más cercanos. - La anchura mínima de las vías deberá de ser de 3 metros como mínimo, más arcones laterales, en vías públicas. -Deberá de existir un ensanchamiento cada 500 m. -Las vías de comunicación deberán cumplir las medidas preventivas generales. - Deberá de existir una vía de entrada y otra de salida al menos, limpia de combustible forestal para un posible desalojo. 	<ul style="list-style-type: none"> -Franja perimetral de 2,5m limpia de vegetación. En esta se evitará la tangencia de copas, se eliminará el pasto y el matorral en su totalidad. - Se entiende por estas zonas a: Zonas de ocio y barbacoa, zonas de acampada, escombreras, polígonos industriales, subestaciones eléctricas, zonas de celebración de festejos. En la corrección del Plan Periurbano se podrá obligar a incluir alguna actividad que no se haya presentado y que la Consejería competente estime oportuno. 	<ul style="list-style-type: none"> -Franja perimetral de 2,5m limpia de vegetación. En esta se evitará la tangencia de copas, se eliminará el pasto y el matorral en su totalidad. -Se entiende por estas zonas a: Edificios con afluencia de personas: Oficinas, Colegios, Institutos, Restaurantes, Piscinas, Polideportivos... Diseminado de poblaciones. Gasolineras, zonas de acampada.

*** Nota: Las Poblaciones que cumplan los requisitos arriba establecidos no tendrán que actuar sobre la vegetación, o construir infraestructuras adecuadas para la prevención de los incendios forestales, puesto que ya los tienen. Aún así deberán rellenar el modelo del Plan Periurbano y justificar su contenido.**

SELVICULTURA PREVENTIVA PARA LAS ÁREAS CORTAFUEGOS.

— Se seguirán las indicaciones de la tabla contenida en el Anexo III del presente Decreto.

SELVICULTURA EN LA FRANJA PERIMETRAL DE LOS NÚCLEOS URBANOS, FUERA DE LAS DOS FRANJAS DE 80 METROS

— Se realizarán los siguientes tratamientos selvícolas dependiendo de la vegetación existente:

Arbolado con sotobosque**Coníferas y Eucaliptos con sotobosque**

— Se evitará la tangencia entre copas mediante poda y aclarado de la masa, hasta conseguir una fracción de cabida cubierta de un 60-70%.

— El matorral se eliminará en su totalidad, pudiendo respetarse puntualmente algunos matorrales por ser de especies nobles, siempre y cuando no estén bajo arbolado.

Frondosas con sotobosque

— Se evitará la tangencia entre copas mediante poda y aclarado de la masa arbolada, debiendo quedar como máximo una Fcc del 70-80%.

— El matorral se eliminará en su totalidad, pudiendo respetarse puntualmente algunos matorrales por ser de especies nobles, siempre y cuando no estén bajo arbolado.

Matorral sin arbolado:

— El matorral de degradación se eliminará hasta llegar como máximo a una cobertura del 30%. En el caso de la existencia de matorral noble la cobertura no podrá exceder del 40%.

Dehesa:

— El matorral se eliminará dejando como máximo una cobertura del 20%.

Cultivo:

— Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales.

— De existir cultivos marginales con invasión de vegetación arbusativa, deberán mantenerse limpios para evitar la propagación del fuego en las áreas cercanas a los núcleos urbanos.

PUNTOS DE AGUA E HIDRANTES:

— Las franjas de prevención perirurbanas de las poblaciones deben disponer del número de puntos de agua o hidrantes que se establece a continuación:

- Deberá existir un hidrante o punto de agua por cada 1.000 metros lineales de franja periurbana. En las franjas inferiores a 1.000 metros lineales deberá existir al menos un hidrante o punto de agua.

- Cuando la franja periurbana rodee polígonos industriales, el número de hidrantes o puntos de agua deberá ser como mínimo de uno por cada 500 metros lineales.

— Los puntos de agua a construir se realizarán según las características expresadas en el Anexo IX del presente Decreto.

— Los hidrantes que se construyan deberán tener las siguientes características:

- Los sistemas de Hidrantes exteriores estarán compuestos por una fuente de abastecimiento de agua, una red de tuberías para agua de alimentación y los hidrantes exteriores necesarios. Los hidrantes exteriores serán del tipo de columna hidrante al exterior (C.H.E.) o hidrante de arqueta (boca hidrante).

- Las C.H.E. se ajustarán a lo establecido en las normas *UNE que establezca la legislación vigente en esta materia. Cuando se prevean riesgos de heladas, las columnas de hidrantes serán del tipo de columna seca. Los hidrantes de arqueta se ajustarán a lo establecido en la norma UNE que se establezca, salvo que existan especificaciones particulares de los servicios de extinción de incendios de los municipios en donde se instalen.

— Estos hidrantes deberán de estar debidamente colocados en zonas accesibles para los medios de extinción, además éstos deberán tener al menos una boca tipo Barcelona de 45 o de 70 mm.

* Según Reglamento de Instalaciones de Protección contra los incendios, en vigencia.

VÍAS DE COMUNICACIÓN:

— En los Planes Periurbanos se indicará cuales son las vías que rodean a las poblaciones, de manera que se cree un circuito cerrado alrededor de ellas y se faciliten los trabajos de extinción.

— Se fomentará la apertura de los tramos de camino necesarios para interconectar los ya existentes, de forma que se pueda rodear

el casco urbano perimetralmente. La anchura deberá ser de 3 metros como mínimo.

— Se señalarán debidamente aquellas calles, caminos, carreteras que circulen por el perímetro de toda zona urbana o Entidad Local, indicando los posibles ensanchamientos o rotondas, las vías sin salida, los hidrantes, además de toda señalización urbana establecida por la D.G.T.

• **ENSANCHAMIENTOS:**

— Los ensanchamientos deberán servir para que los vehículos de extinción puedan maniobrar con facilidad cuando tengan que cambiar de sentido. Deberán estar señalizados y tener un radio mínimo de 10 metros contados desde el límite exterior de la vía.

— Se fomentará su construcción en caso de no existir.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

— Modelo de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, Anexo VIII.

— Mapa a escala 1:50.000 con todas las Entidades Locales, sobre base cartográfica del IGN o de cartografía militar a estas escalas.

— Mapa a escala 1:10.000, con la franja de terreno a proteger, la vegetación existente según tabla I del Anexo II indicando las especies y parcelario rústico afectado.

— Mapa topográfico a escala 1:10.000, con las infraestructuras existentes, tanto aquellas que se destinan o se pudiesen destinar para la extinción, como aquellas infraestructuras y actividades susceptibles de provocar incendios forestales, también se marcarán las zonas de protección prioritaria, en el mismo mapa se incluirán, con diferente color o trazo las infraestructuras de prevención a construir.

ANEXO VIII

PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES



SI

NO

Z.A.R. O PROTECCIÓN PREFERENTE

1. DATOS ADMINISTRATIVOS (RELLENAR ESTE APARTADO ÚNICAMENTE PARA EL NÚCLEO PRINCIPAL)

NOMBRE NÚCLEO PRINCIPAL PROVINCIA

DIRECCIÓN AYUNTAMIENTO

SUPERFICIE URBANAha. HABITANTES HABITANTES EN VERANO

TELEFONOS DE INTERÉS E-MAIL

AYUNTAMIENTO

GUARDIA CIVIL

OTROS

POLICIA LOCAL

.....

PARQUE BOMBEROS S.E.P.E.I. MAS CERCANO

.....

NÚCLEOS DEPENDIENTES Nº

NÚCLEO Nº.....

NOMBRE Nº HABITANTES DE HECHO HABITANTES EN VERANO

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPALKm.

TFNO E-MAIL SUPERFICIE URBANAha.

NÚCLEO Nº.....

NOMBRE Nº HABITANTES DE HECHO HABITANTES EN VERANO

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPALKm.

TFNO E-MAIL SUPERFICIE URBANAha.

NÚCLEO Nº.....

NOMBRE Nº HABITANTES DE HECHO HABITANTES EN VERANO

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPALKm.

TFNO E-MAIL SUPERFICIE URBANAha.

NÚCLEO Nº.....

NOMBRE Nº HABITANTES DE HECHO HABITANTES EN VERANO

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPALKm.

TFNO E-MAIL SUPERFICIE URBANAha.

(SI EXISTEN MAS NÚCLEOS ADJUNTAR OTRA HOJA, EMPEZANDO POR EL SIGUIENTE NÚMERO DE NÚCLEO)

NÚCLEO PRINCIPAL **NÚCLEO DEPENDIENTE** **N° ... DE ...**

NOMBRE

2. DESCRIPCIÓN DE ZONA PERIURBANA

(Rellenar una hoja por cada entidad incluida en el plan)

2.1. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA

PERÍMETRO INTERIORKm. **PERÍMETRO EXTERIOR**Km. **SUPERFICIE**ha.

SUP. ZONA PÚBLICAha. **SUP. ZONA PRIVADA**ha.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA VEGETACIÓN

2.2. DESCRIPCIÓN (VEGETACIÓN)

ARBOLADO SIN MATORRAL

ESPECIE	H MEDIA	Fcc ARBOLADO (%)	SUPERFICIE (ha)
TOTAL			

ARBOLADO CON MATORRAL

ESPECIE (arbórea)	N° PIES/ha ARBOLADO	ALTURA ARBOLADO	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	ALTURA MATORRAL	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUP. (ha.)
TOTAL						

ESPECIE/S MATORRAL

MATORRAL SIN ARBOLADO

ESPECIE	COBERTURA SUELO (%)	ALTURA MEDIA MATORRAL	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUPERFICIE (ha)
TOTAL				

CULTIVOS

TIPO	SUPERFICIE (ha)	ESPECIE
LEÑOSO		
HERBÁCEOS		
TOTAL		

PASTIZAL PURO SUP:.....ha

DEHESA SIN MATORRAL

ESPECIE	SUPERFICIE (ha.)	Fcc ARBOLADO(%)
TOTAL		

DEHESA CON MATORRAL

ESPECIE (arbórea)	Fcc ARBOLADO(%)	ALTURA MEDIA (matorral)	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUPERFICIE (ha.)
TOTAL					

NÚCLEO PRINCIPAL

NÚCLEO DEPENDIENTE

N° ... DE ...

3. INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS EXISTENTES

(SEÑALAR E IDENTIFICAR EN MAPA A ESCALA 1:10.000)

3.1. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN

VÍAS DE COMUNICACIÓN

CARRETERAS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

CAMINOS Y PISTAS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ABASTECIMIENTO DE AGUA

PUNTOS DE AGUA EN ZONA PERIURBANA

.....(N°)

CARACTERÍSTICAS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

HIDRANTES(N°)

CARACTERÍSTICAS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

NÚCLEO PRINCIPAL **NÚCLEO DEPENDIENTE** **N° ... DE ...**

GRUPOS DE VOLUNTARIOS **SI** **NO** **NUMERO**

DISTANCIA AL PARQUE DE BOMBEROS DEL S.E.P.E.I. MÁS CERCANOKm.

DESCRIPCIÓN Y MEDIOS

.....

.....

.....

.....

.....

3.2. INSTALACIONES Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS

ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

.....

.....

.....

.....

.....

ZONAS DE OCIO, MERENDEROS, ETC.

.....

.....

.....

.....

.....

OTRAS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

NÚCLEO PRINCIPAL

NÚCLEO DEPENDIENTE

N° ... DE ...

3.3. LUGARES VULNERABLES

EDIFICIOS CON AFLUENCIA DE PERSONAS

.....

.....

.....

.....

.....

GASOLINERAS

.....

.....

.....

OTRAS INFRAESTRUCTURAS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

NÚCLEO PRINCIPAL

NÚCLEO DEPENDIENTE

N° ... DE ...

4. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN E INFRAESTRUCTURAS A REALIZAR

EN TODAS LAS INFRAESTRUCTURAS SE DEBERÁN REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO EN LOS PLAZOS EXPRESADOS EN LAS DIRECTRICES DE LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, DE FORMA QUE SIGAN MANTENIENDO SU FUNCIONALIDAD.

(SEÑALAR E IDENTIFICAR EN MAPA A ESCALA 1:10.000)

4.1. ÁREAS CORTAFUEGOS

VEGETACIÓN SUPERFICIEha.

ACTUACIÓN
.....

VEGETACIÓN SUPERFICIEha.

ACTUACIÓN
.....

VEGETACIÓN SUPERFICIEha.

ACTUACIÓN
.....

4.2. HIDRANTES Y PUNTOS DE AGUA

TIPO NÚMERO

CARACTERÍSTICAS
.....

TIPO

CARACTERÍSTICAS NÚMERO

.....
.....

4.3. MEDIDAS PARA ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS

.....
.....
.....
.....
.....

NÚCLEO PRINCIPAL

NÚCLEO DEPENDIENTE

N° ... DE ...

4.4. ACTUACIONES EN VÍAS DE COMUNICACIÓN

CAMINOS Y PISTAS

.....
.....
.....

4.5. ACTUACIONES EN LUGARES VULNERABLES

.....
.....
.....
.....

4.6. CALENDARIO EJECUCIONES

AÑO 1

.....

AÑO 2

.....

AÑO 3

.....

AÑO 4

.....

.....

OBSERVACIONES

.....
.....
.....
.....

EN.....A.....DE.....DE.....

FDO.....

DEFINICIONES

FRANJA PERIURBANA- ZONA QUE RODEA A LA SUPERFICIE URBANA CON UNA DETERMINADA ANCHURA EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DEL NÚCLEO. LAS POBLACIONES UBICADAS EN ZONA DE ALTO RIESGO O PROTECCIÓN PREFERENTE TENDRÁ UNA FRANJA DE 400 METROS, EL RESTO DE POBLACIONES TENDRÁ 200 METROS DE FRANJA.

-ARBOLADO: SUPERFICIE CON PRESENCIA DE ESPECIES ARBÓREAS SUPERIOR AL 20% DE COBERTURA, CON O SIN SUBPISO DE MATORRAL.

-DEHESA: SUPERFICIE CON COBERTURA ARBÓREA DE ENTRE EL 5 Y EL 20%, Y QUE CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- ESTRATO ARBÓREO COMPUESTO POR ESPECIES DEL GÉNERO QUERCUS PRINCIPALMENTE
- SUBPISO COMPUESTO POR ESPECIES PASTABLES O CULTIVO
- PENDIENTE INFERIOR AL 20%

-MATORRAL: ZONAS EN LAS QUE PREDOMINA LA PRESENCIA DE MATORRAL, CON UNA COBERTURA ARBÓREA <20%

-PASTIZAL: TODAS LAS ZONAS EN LAS QUE PREDOMINA LA CUBIERTA HERBÁCEA SOBRE LAS RESTANTES CON COMO MÁXIMO UN 20% DE CUBIERTA ARBÓREA, Y QUE NO CUMPLA LAS CONDICIONES DE DEHESA. PUEDE HABER PRESENCIA DE MATORRAL PERO SIEMPRE MINORITARIO.

-CULTIVOS: ZONAS CON PRESENCIA DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, TANTO HERBÁCEOS COMO LEÑOSOS.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**1. DATOS ADMINISTRATIVOS****TELEFONOS DE INTERÉS-OTROS-**

INDICAR OTROS TELÉFONOS QUE PUEDAN SER ÚTILES PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

NÚCLEOS DEPENDIENTES

RELLENAR TODAS LOS NÚCLEOS DEPENDIENTES DEL NÚCLEO PRINCIPAL, SI HAY MÁS NÚCLEOS, ADJUNTAR OTRA HOJA

2. DESCRIPCIÓN ZONA PERIURBANA**2.1. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA**

INDICAR EL PERÍMETRO INTERIOR DE LA FRANJA PERIURBANA, QUE DEBE COINCIDIR CON EL PERÍMETRO DE LA SUPERFICIE URBANA. INDICAR EL PERÍMETRO EXTERIOR DE LA FRANJA PERIURBANA.

DENTRO DE LA ZONA PERIURBANA, INDICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO PÚBLICO QUE HAY, ASÍ COMO LA SUPERFICIE PRIVADA.

2.2. VEGETACIÓN

RELLENAR LOS CUADROS REFERENTES A LA VEGETACIÓN, CONSIGNANDO EL NOMBRE DE LA ESPECIE Y SUS CARACTERÍSTICAS.

- ARBOLADO - SI TIENE MATORRAL POR DEBAJO DEL ARBOLADO CONSIGNAR LA COBERTURA DEL SUELO APROXIMADA DE ESTE, ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN, UNIFORME O "A GOLPES", FORMANDO ISLAS.

- MATORRAL - (CON O SIN ARBOLADO), INDICAR LA COBERTURA DEL SUELO POR PARTE DEL MATORRAL EXISTENTE, EXPRESADO EN %. ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE ESTE, SI ES UNIFORME O SI ES "A GOLPES" FORMANDO ISLAS DE MATORRAL.

- AGRÍCOLA - RELLENAR INDICANDO LA ESPECIE AGRÍCOLA Y LA SUPERFICIE QUE OCUPA.

- DEHESA - RELLENAR EN FUNCIÓN DE LA PRESENCIA O NO DE MATORRAL.

3. INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS EXISTENTES

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS EXISTENTES EN LA ZONA PERIURBANA Y ALREDEDORES, RELLENANDO CADA APARTADO, CON NOMBRE, SITUACIÓN Y OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNAS.

VÍAS DE COMUNICACIÓN - INDICAR SU NOMBRE, ESTADO, ANCHURA, ETC

ABASTECIMIENTO DE AGUA - INDICAR EL NUMERO EXISTENTE Y SUS CARACTERÍSTICAS.

HIDRANTES - INDICAR SU SITUACIÓN, Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

PUNTOS DE AGUA - INDICAR SU SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS, VOLUMEN, ACCESIBILIDAD, ETC.

ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS

INDICAR LAS ACTIVIDADES QUE PUEDEN PROVOCAR INCENDIOS EN LA ZONA PERIURBANA, QUEMAS AGRÍCOLAS, MERENDEROS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ACTUALMENTE EXISTEN RESPECTO A ESAS ACTIVIDADES. EN EL APARTADO "OTRAS", INDICAR LAS INSTALACIONES O ACTIVIDADES QUE NO SE SEÑALAN, TALES COMO, LÍNEAS ELÉCTRICAS, VERTEDEROS O ESCOMBRERAS, ETC. TODO ESTO DEBERÁ IR SEÑALADO EN MAPA A ESCALA 1:10.000

INFRAESTRUCTURAS VULNERABLES

RELLENAR COMO EL APARTADO ANTERIOR, INDICANDO INFRAESTRUCTURAS Y SUS CARACTERÍSTICAS.

4. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN E INFRAESTRUCTURAS A REALIZAR (SE HAN DE SEGUIR LAS DIRECTRICES PARA LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES)

4.1. ÁREAS CORTAFUEGOS, SE ESPECIFICARÁ LAS ZONAS Y LAS ACTUACIONES A REALIZAR (CLAREOS, DESBROCE, ETC.) EN LAS DOS ZONAS PERIMETRALES DEFINIDAS EN LAS DIRECTRICES.

4.2. HIDRANTES Y PUNTOS DE AGUA, INDICAR LOS QUE SEA NECESARIO CONSTRUIR EN FUNCIÓN DE LAS DENSIDADES ESPECIFICADAS EN LAS DIRECTRICES. ASÍ COMO SUS CARACTERÍSTICAS Y SITUACIÓN.

4.3. SI EXISTEN ACTIVIDADES O LUGARES PELIGROSOS, INDICAR LAS MEDIDAS QUE SE TOMARÁN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE INCENDIOS

4.4. INDICAR QUE MEDIDAS SE TOMARÁN RESPECTO A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN. ASÍ COMO EN LOS LUGARES VULNERABLES (4.5)

AL PRESENTE MODELO SE PODRÁN ADJUNTAR HOJAS CON LAS EXPLICACIONES QUE SE CREAN NECESARIAS CON EL FIN DE JUSTIFICAR ACTUACIONES QUE SE LLEVEN A CABO. SE INDICARÁ EN EL APARTADO DE "OBSERVACIONES" EL NÚMERO DE HOJAS QUE SE ADJUNTAN AL MODELO.

ANEXO IX

PUNTOS DE AGUA A CONSTRUIR

Presas de tierra.

Se construyen mediante excavación directamente sobre el terreno. Se asentarán sobre materiales impermeables, eliminando la vegetación y la tierra de los horizontes superiores.

Dispondrán de un aliviadero en el estribo de pendiente más suave. Los lados del aliviadero serán más tendidos cuanto menos consistente sea el terreno.

La profundidad de agua será de 2 metros como mínimo.

Depósitos de hormigón.

Estos depósitos podrán tener forma cuadrangular, rectangular o circular y la profundidad de agua será en la época más desfavorable de 2 metros como mínimo. Si se construye rectangular el menor de los lados del depósito no debe medir menos de 4 metros.

Para su construcción “in situ”, se cimentará la base sobre una zanja de al menos 1 metro de profundidad o hasta la roca. Se utilizará hormigón vibrado de 150 kg/cm², con un espesor mínimo de 20 cm y armado con mallazo. También se podrán utilizar para su construcción, prefabricados de hormigón que cumplan las anteriores características.

Los depósitos de hormigón deberán cumplir además las siguientes características:

— Deben contar con desagüe de fondo equipado con la correspondiente llave protegida en registro con tapa, aliviadero superior, traída de agua enterrada, y arqueta de captación equipada con filtro para evitar obturaciones del tubo.

— Deben tomarse las medidas precisas de protección para evitar la caída de personas y ganado al interior del depósito, mediante su cierre donde sea necesario.

— Estarán provistas de rampa en el interior del foso para evitar ahogamientos de animales o personas en caso de caer a él. Esta rampa tendrá las siguientes características:

- Anchura de la rampa de entre 80 cm y 1 metro, rugosa para facilitar el agarre al salir del foso. La rampa estará en el lado menor en caso de ser rectangular.

- Grosor de la rampa 10 cm.

- El menor de los lados del depósito si se construye rectangular no debe medir menos de 4 metros y la profundidad de agua será en la época más desfavorable de 2 metros como mínimo.

- El ángulo que forma la rampa con el suelo será de 27° (50% de pendiente), para poder permitir la salida de animales o personas del foso.

Con carácter general se deberán cumplir las siguientes condiciones en la situación para todos los puntos de agua:

— Se situarán preferiblemente cercanos a caminos y manantiales.

— La distancia desde el centro del punto de agua a cualquier línea eléctrica será mayor de 200 metros.

— La distancia desde el centro del punto de agua al árbol más cercano será como mínimo de 25 m.

— Tendrán que permitir el acceso y carga de vehículos contra incendios.

Otros materiales

Se podrán instalar puntos de aguas construidos con otros materiales siempre que cumplan los requisitos exigidos de capacidad y profundidad.

Estos tipos de depósitos deberán ser aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales.

ANEXO X

ÍNDICE MEMORIA CUATRIENAL

DOCUMENTACIÓN

MEMORIA:

— DATOS DE LA ACTIVIDAD

- Denominación y Categoría.
- Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura y Licencia Municipal de apertura, así como de cuantas licencias o autorizaciones fueren precisas.
- Datos del solicitante (datos personales completos, dirección, D.N.I., teléfonos).
- Localización urbana y rústica (dirección, polígono, parcela).

— DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

- Zona de Alto Riesgo a la que pertenece.
- Superficie del complejo.
- Vegetación dentro de las instalaciones y en un radio de 200 metros alrededor de éstas (indicar los tipos de formaciones vegetales, según tabla I del Anexo II del presente Decreto).

Datos descriptivos de la vegetación:

Especies presentes

Altura media arbórea y del matorral

Superficie ocupada de la vegetación respecto al suelo

— DESCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

- Vías de acceso y escape.
- Disponibilidad de agua, dentro y en los alrededores.
- Cortafuegos existentes.
- Edificios y zonas de utilización humana.

— DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR

- Descripción y calendario de los trabajos a realizar para adoptar las medidas mínimas de prevención, así como su mantenimiento. Las fechas de ejecución de los trabajos preventivos se deberán ajustar a las fechas contempladas en el artículo 25.4 del presente Decreto.

PLANOS:

- Localización, 1/25.000 ó 1/50.000, sobre base cartográfica del IGN o cartografía militar, y con los elementos necesarios para localizar el camping con claridad.
- Infraestructuras existentes, 1/5.000 ó 1/10.000, plano con las instalaciones, caminos, etc. que existan en el camping.
- Actuaciones a realizar, 1/5.000 ó 1/10.000 (mismo formato que el anterior), en el que se detallen las actuaciones que se vayan a realizar durante el siguiente año o periodo de vigencia.
- Los dos planos anteriores se efectuarán sobre la base de un plano de la vegetación descrita en la memoria.

MEDIDAS A REALIZAR

Franja perimetral de 25 metros en la que se realizará una selva-cultura expresada en el Anexo III del presente Decreto de la Z.A.R.

Disponibilidad de agua y sistemas de extinción rápida:

- Punto de agua de mínimo 7.000 litros o en su defecto toma de agua válida para los vehículos de extinción.

Vías de acceso y escape:

- Al menos dos entradas/salidas del camping, con mínimo de 4 metros de ancho y firme en buen estado, con posibilidad de cruce cada 200 metros.

ANEXO XI

MEMORIA CUATRIENAL DE PREVENCIÓN EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN

DOCUMENTACIÓN

MEMORIA:

— DATOS DEL ORDENANTE

- Denominación de la vía.
- Tipo de vía.
- Pertenencia/Titularidad (Domicilio para notificaciones y teléfono de contacto).
- Localización de el/los tramos de actuación.

— DESCRIPCIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA DONDE VAYAN A REALIZARSE LAS ACTUACIONES (1 POR CADA TRAMO DE ACTUACIÓN):

- Zona de Alto Riesgo a la que pertenece.
- Anchura de la vía.
- Vegetación, según las formaciones vegetales de la tabla I del ANEXO II del presente Decreto.

Especies

Fracción de cabida cubierta

Altura

— DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS:

- Descripción de actuaciones contra incendios forestales cercanas si las hubiese (puntos de agua, fajas auxiliares, etc.).

PLANOS:

- Mapa a escala 1/25.000 ó 1:50.000 de situación sobre cartografía del IGN o cartografía militar para la ubicación de los tramos de la vía donde se va actuar.
- Mapa a escala 1:25.000 ó 1:50.000 con las formaciones vegetales de las zonas colindantes (según ANEXO II del presente Decreto) a las vías así como las actuaciones a realizar.

DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN EN LOS TRAMOS A REALIZAR:

Localización de la actuación (puntos kilométricos).

Indicar los tramos que estén afectados por alguna de las redes preventivas diseñadas en el presente Decreto (ver artículo 3 apartados k), l), m)). En estos tramos se actuará tal y como se especifica en el Anexo II, realizando la selvicultura preventiva que se expone en el Anexo III.

Las actuaciones a realizar en los tramos que estén fuera de las redes preventivas diseñadas se recogen en el Anexo III del presente Decreto.

Las fechas de ejecución de los trabajos preventivos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 25.4 del presente Decreto.

DECRETO 117/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de “Jerte-Ambroz”.

La Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura tiene por objeto defender los montes o terrenos forestales frente a los incendios y proteger a las personas y a los bienes por ellos afectados, promoviendo, como una de sus novedades más significativas, la adopción de una política activa de prevención.

La citada Ley entiende por prevención todas las medidas de planificación y de gestión preventiva definidas en los Capítulos I y II de su Título III, y establece como instrumentos de la planificación de la prevención el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (Plan PREIFEX), los Planes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente, los Planes de Prevención de Incendios Forestales y los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios.

El Plan PREIFEX fue aprobado mediante el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, y en él, se fijan las directrices para la elaboración de los Planes de Prevención de Incendios Forestales y la de los